



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1751/88

Exp-026-I-88
Proy.N°18-OP-88

VISTO:

la creciente necesidad de contar con un inmueble apropiado para el normal funcionamiento de la Delegación del PROGRAMA ALIMENTARIO NACIONAL (P.A.N) y,

CONSIDERANDO:

que desde los inicios de su actividad en Venado Tuerto, no ha contado con un lugar adecuado para su funcionamiento en cuanto a depósito de cajas y comodidad para su personal,

que las cajas aludidas deben permanecer resguardadas en un lugar que las preserven de humedad, altas temperaturas y de roedores que las inutilizarían,

que el personal afectado al Programa necesita un espacio mínimo indispensable para llevar a cabo correctamente sus funciones,

que las instalaciones ocupadas actualmente por el inferido Programa no satisfacen los requerimientos del mismo,

que ha sido necesario recurrir al préstamo de aulas escolares en época de receso como depósito de cajas, con los inconvenientes que el manipuleo ocasiona y la inminente iniciación de las clases obliga a la desocupación inmediata de las mismas,

que por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A

- Art.1°) Ratifícase el Decreto N°036/88 por el cual se contrata en locación el inmueble ubicado en calle Santa Fe N°735 de la ciudad de Venado Tuerto, el que será afectado al funcionamiento de la Delegación del PROGRAMA ALIMENTARIO NACIONAL (P.A.N.).-
- Art.2°) El contrato de alquiler respectivo que debe considerarse parte integrante de ésta preceptiva se firma ad referendum del Honorable Concejo Municipal.-
- Art.3°) Los gastos que demande el cumplimiento de los artículos anteriores serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



Ordenanza Nro. 1751/88

-2-

////

Art. 4º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que con cargo a las Partidas que correspondan, proceda a demoler la construcción precaria anexa al edificio de Estación Terminal de Omnibus -lado Nor-Oeste sobre calle Piacenza- inicialmente destinado a obrador de la construcción referida y que a la fecha está afectado a depósito de cajas del Programa Alimentario Nacional (PAN).-

Art. 5º) Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y ocho.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1752/88

Exp 031-I-88
Proy. 020-G-88

VISTO:

la nota recibida de la Cámara Junior de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO:

que por la misma se solicita sea declarada de interés municipal la Conferencia sobre Drogadicción, a realizarse próximamente, con la presencia de los señores Santiago Artussi y Dr. Jorge Tedeschi, integrantes de la Comisión Nacional sobre Droga;

que la referida conferencia cuenta con la adhesión del Ministro de Salud, Acción Social y Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe y el auspicio de una entidad crediticia local;

que el tema es de relevante actualidad y constituye una permanente preocupación para el Departamento Ejecutivo Municipal por el peligro que el consumo de droga representa para nuestra sociedad, fundamentalmente para la integridad y desarrollo de su juventud;

que se conceptúe que esta conferencia como todo otro acto que tenga como propósito claro y definido prevenir y combatir este flagelo, debe ser aprobado en su realización;

que por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A

Art.1º) Declárase de Interés Municipal la Conferencia sobre Drogadicción, organizada por la Cámara Junior de venado Tuerto.-

Art.2º) Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y ocho.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE VENADO TUERTO

JOSE S WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1753/88

Exp-028-I-88

Proyecto N°019-H-88

VISTO:

que se hace necesario contar con el instrumento legal presupuestario que regule el ordenamiento administrativo para el año 1988, el que proyectado, ha sido elevado a consideración del Honorable Concejo Municipal, de conformidad con las disposiciones vigentes; y

CONSIDERANDO:

que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades, el Presupuesto General de Gastos e Inversiones, el Cálculo de Recursos ha sido elevado para su consideración;

que se mantiene en vigencia el Clasificador Uniforme, para preservar la homogeneidad de expresión que permita obtener adiciones de conceptos similares, tendiendo a permitir la formulación de cuentas nacionales;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA N° 1753/88

Art. 1º) Fijase en la suma de AUSTRALES CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO (A 50.662.471.-), el total de las Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Presupuesto año 1988, conforme al siguiente resumen que se desglosa analíticamente en planillas anexas que conforman parte integrante de la presente Ordenanza.-

	CIFRAS EN AUSTRALES		
	TOTAL CONSOLIDADO	ADMIN. CENTRAL P/CONSOLIDAR	ORG/DESCENTR.
<u>EROGACIONES CORRIENTES</u>	33.802.471	33.654.217	148.254
<u>OPERACION</u>	30.609.471	30.461.217	148.254
PERSONAL	18.962.471	18.825.217	137.254
BIENES Y SERV/NO PERSONALES	11.647.000	11.636.000	11.000
<u>INTERESES DE DEUDAS</u>	197.000	197.000	-
<u>TRANSFERENCIAS</u>	1.136.000	1.136.000	-
<u>CREDITO ADICIONAL</u>	1.860.000	1.860.000	-
<u>EROGACIONES DE CAPITAL</u>	15.860.000	15.857.000	3.000
<u>INVERSION REAL</u>	15.320.000	15.377.000	3.000
BINES DE CAPITAL	1.529.000	1.526.000	3.000
TRABAJOS PUBLICOS	13.851.000	13.851.000	-
<u>BIENES PREEXISTENTES</u>	480.000	480.000	-
<u>AMORTIZACION DE LA DEUDA</u>	1.000.000	1.000.000	-
T O T A L E S	50.662.471	50.511.217	151.254

Art. 2º) Estímase en la suma de AUSTRALES CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES (A 44.617.583.-), el cálculo de Recursos destinado a atender las Erogaciones que se refiere el Art.1º) de acuerdo con la distribución resumen que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-



CIFRAS EN AUSTRALES			
	TOTAL CONSOLIDADO	ADM.CENTRAL P/CONSOLIDAR	ORG.DESCENTRA LIZADO
<u>RECURSOS CORRIENTES</u>	43.678.583	43.527.329	151.254
<u>DE JURISDICCION PROPIA</u>	31.590.361	31.439.107	151.254
<u>TRIBUTARIOS DEL EJERCICIO</u>	24.724.231	24.724.231	-
TASAS, DERECHOS	20.224.231	20.224.231	-
CONTRIBUCION DE MEJORAS	4.500.000	4.500.000	-
<u>NO TRIBUTARIOS DEL EJERCICIO</u>	4.473.254	4.322.000	151.254
<u>TRIBUTARIOS DE EJERC.ANTERIORES</u>	2.392.876	2.392.876	-
<u>DE OTRAS JURISDICCIONES</u>	12.088.222	12.088.222	-
COOP.DEL EJERCICIO	11.000.000	11.000.000	-
COOP.DE EJERCICIOS ANTERIORES	1.088.222	1.088.222	-
<u>EROGACIONES DE CAPITAL</u>	939.000	939.000	-
VENTAS DE ACTIVO FIJO	939.000	939.000	-
T O T A L E S	44.617.583	44.466.329	151.254

Art. 3°) Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes estimase el siguiente Balance Financiero Preventivo:

CIFRAS EN AUSTRALES			
	TOTAL CONSOLIDADO	TOTAL ADMINIST. CENTRAL	ORG.DESCENT- TRALIZADO
I- TOTAL EROG.S/Art.1°)	50.662.471	50.511.217	151.254
T O T A L	50.662.471	50.511.217	151.254
II- TOTAL RECURSOS s/Art. 2°)	44.617.583	44.466.329	151.254
T O T A L	44.617.583	44.466.329	151.254
III- NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	6.044.888	6.044.888	-
T O T A L	6.044.888	6.044.888	-

Art. 4°) Fijase en la suma de AUSTRALES UN MILLON (A 1.000.000.-) el importe de Otras Erogaciones que se detallan con desagregación analítica en cuadros /// anexos:

CIFRAS EN AUSTRALES			
	TOTAL CONSOLIDADO	ADM.CENTRAL P/CONSOLIDAR	ORG.DESCENT- TRALIZADO
<u>OTRAS EROGACIONES</u>			
EROGACIONES PARA ATENDER LA AMORTIZACION DE LA DEUDA	1.000.000	1.000.000	-
TOTAL DE OTRAS EROGACIONES	1.000.000	1.000.000	-

Art. 5°) Estimase en la suma de AUSTRALES SEIS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (A 6.044.888.-), el Financiamiento de la Administración Municipal, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

CIFRAS EN AUSTRALES			
	TOTAL CONSOLIDADO	ADM.CENTRAL P/CONSOLIDAR	ORG.DESCENT- TRALIZADO
I - APORTES NO REINTEGRABLES	4.839.500	4.839.500	-
II - USO DEL CREDITO	1.000.000	1.000.000	-
III - REMANENTE DEL EJERCICIO ANTERIOR	205.388	205.388	-
TOTAL DEL FINANCIAMIENTO	6.044.888	6.044.888	-

Ordenanza N° 1753/88



/////

Art. 6°) Como consecuencia de lo establecido en los Art. 4°) y 5°) de la presente Ordenanza, estíbase el Financiamiento Neto de la Administración Central en la suma de AUSTRALES CINCO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (A 5.044.888.-), destinado a la atención de la necesidad del financiamiento establecido en el Art. 3°) de la presente Ordenanza, conforme al resumen que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas y que forman parte integrante de la presente Ordenanza:

	CIFRAS EN AUSTRALES		
	TOTAL CONSOLIDADO	ADM.CENTRAL P/CONSOLIDAR	TOTAL ORG. DESCENTRAL
I - Art.5°) TOTAL DEL FINANCIAMIENTO	6.044.888	6.044.888	-
II - Art.4°) TOTAL OTRAS EROGACIONES	1.000.000	1.000.000	-
TOTAL FINANCIAMIENTO NETO	5.044.888	5.044.888	-

Art. 7°) Fijase en la suma de AUSTRALES TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS DOCE (A 3.428.312.-), el Presupuesto Operativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Municipalidad de Venado Tuerto para el año 1988, estíbase los recursos del financiamiento destinado a atender dichas erogaciones en los siguientes importes cuya desagregación obra en planillas anexas a la presente Ordenanza:

	CIFRAS EN AUSTRALES	
	EROGACIONES	RECURSOS Y FINANCIAM.
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA M.V.T.	3.428.312.-	3.428.312.-
TOTAL EROGACIONES Y RECURSOS	3.428.312	3.428.312.-

Art. 8°) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las Erogaciones fijadas en el art.1°) de la presente Ordenanza, en la medida que los mismos indispensables para el desenvolvimiento de los servicios, que el comportamiento esperado en la percepción de los recursos permitan garantizar en atención y, asimismo, no impliquen cambios que disminuyan el cociente que determina la relación porcentual entre las erogaciones del Art. 1°) y la necesidad de Financiamiento estimada en el Art. 5°) de ésta, dando cuenta de todo ello al Honorable Concejo Municipal dentro de los treinta (30) días corridos siguientes.-

Art. 9°) Las Erogaciones a atender con fondos provenientes de subsidios otorgados por la Nación, la Provincia o Entes Autárquicos, deberán ajustarse, en cuanto a su monto y oportunidad, a las cifras realmente recaudadas o cuya recaudación está material y legalmente asegurada dentro del ejercicio.-

Art.10°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar Erogaciones originadas por la adhesión a leyes, Decretos y Convenios Nacionales o Provinciales de vigencia en el ámbito Municipal. Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto disponga el Gobierno Nacional o Provincial y/o Entes locales, no pudiendo modificarse el Balance Financiero Preventivo.-

Art.11°) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer ajustes presupuestarios entre las normas fijadas en el Art. 1°) y 5°), cuando se trate de partidas figurativas. Estos ajustes serán comunicados al Honorable Concejo Municipal en los plazos del Art. 8°).-

Art.12°) Mantiénese en vigencia para el año 1988 el Clasificador Uniforme de la estructura del Presupuesto y sus conceptualizaciones.-

/////

Ordenanza N° 1753/88



////////

Art. 13°) Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.-

Art. 14°) Comuníquese, Publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y ocho.-



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1754/88

Exp-033-I-88
Concejales

VISTO:

el Exp-51531-S-88 iniciado por el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor; y

CONSIDERANDO:

que el Sindicato se encuentra ante la necesidad de ampliar su local gremial, sito en calle Rivadavia 390 de Venado Tuerto, para una mejor atención de sus afiliados;

que se trata de una Entidad creada sin fines de lucro, por trabajadores mecánicos de nuestro medio;

que actualmente, el aporte de sus afiliados no alcanza para cubrir los costos que la obra demanda;

que la ampliación apuntada, redundará en beneficio de vecinos de nuestra comunidad que con sacrificio y dedicación, y ante toda adversidad, han decidido mejorar su local gremial;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA N° 1754/88

Art. 1º) Exímase al Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de Venado Tuerto (SMATA), del pago de Sellados y Derechos de Edificación, correspondientes a las obras de ampliación de su edificio sito en calle Rivadavia N°390 de Venado Tuerto, de acuerdo a los planos presentados al efecto.-

Art. 2º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y ocho.-



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1755/88

Exp.025-C-88

VISTO:

la Ordenanza N° 1688/87 por la que se dispone la ejecución de la obra pública "Repavimentación Avenida Santa Fe" entre la Avenida Marconi y Ruta Nacional 33; y

CONSIDERANDO:

que conjuntamente con la obra ut-supra mencionada es necesario ejecutar la repavimentación de la Avda. Laprida entre calle Chaco y Formosa, Calle Castelli entre Piacenza y Saenz Peña, Avda. John F.Kennedy entre las vías del Ferrocarril G.B.Mitre y Avda. Chile y calle Chile entre John F.Kennedy y Ruta Nacional N°8, consecuencia de su estado y transitabilidad.

que el artículo 3°) de la Ordenanza N°1688/87 especifica que el Departamento Ejecutivo Municipal propondrá al Honorable Concejo Municipal variantes constructivas en la carpeta de rodamiento de estas arterias, en virtud de la experiencia en cuanto a sus resultados técnicos obtenida en otras vías (Ej.: Santa Fe entre Marconi y Sarmiento).

que resulta necesario contemplar el financiamiento de la obra, vista la situación económica municipal, que hace aconsejable afrontar la misma a través de un crédito de mediano plazo, evacuando consultas de factibilidad y condiciones con las entidades crediticias del medio.

que en un todo de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, por el monto de la obra es necesario llamar a licitación pública, tanto para su ejecución en forma total o parcial, condicionado esto último a los recursos disponibles.

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

* O R D E N A N Z A *

Art.1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública para la ejecución parcial o total de carpeta de rodamiento consistente en mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico y con los espesores que a continuación se detallan:

- a) SANTA FE desde Avda. Marconi a calle Quintana, de 5 cms. de espesor, 12,50 mts de ancho y 1.227,00 mts. de largo.
- b) SANTA FE entre calle Quintana y Ruta Nac. N°33, de 5 cm. de espesor, 7,50 mts. de ancho y 2.285,00 mts de largo.
- c) CASTELLI entre calle Piacenza y R. Saenz Peña de 3 cms. de espesor, 9,20 mts. de ancho y 382,50 mts. de largo.
- d) LAPRIDA entre calle Chaco y Formosa de 3 cms. de espesor, 9,20 mts. de ancho y 120 mts. de largo.
- e) JOHN F.KENNEDY entre las vías del Ferrocarril G.B.Mitre y Avda. Chile de 3 cms. de espesor, 10,00 mts. de ancho y 310,00 mts. de largo.
- f) CHILE entre John Kennedy y Ruta Nacional N°8 de 3 cms. de espesor, 9,00 mts. de ancho y 1.950,00 mts. de largo.



ORDENANZA N° 1755/88

- Art.2°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar con entidades financieras el financiamiento de la obra, debiendo consultar por lo menos tres entidades del medio buscando el mayor plazo de repago, contemplando la capacidad de endeudamiento de la Municipalidad y de los contribuyentes en esta Contribución de Mejoras.-
- Art.3°) La cantidad de meses de facturación y pago de las obras descriptas en el Art.1°) de esta Ordenanza incisos a) y b), serán coincidentes con el plazo de repago que se contrate con la ó las entidades que financien la obra de conformidad con el Art.2°).-
- Art.4°) Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputarán a las partidas:
- 0.2.5.1.3.11. - Reacondicionamiento y mantenimiento calle Santa Fe y Chile.
- 0.2.5.1.3.18. - Pavimentación Urbana -
- Art.5°) Amplíase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 1988, conforme las siguientes especificaciones:
- a) Cálculo de Recursos: Partida N°0.4.2.1. "Préstamo de Entidades Financieras": A 1.000.000.- (AUSTRAL UN MILLON), con lo que la asignación total para el presente ejercicio alcanzará la suma de A 2.000.000.- (AUSTRAL DOS MILLONES).
- b) Presupuesto General de Gastos: Partida N°0.3.1.1. "Pago Préstamo de Entidades Financieras": A 1.000.000.- (AUSTRAL UN MILLON), con lo que la asignación total para el presente ejercicio alcanzará la suma de A 2.000.000.- (AUSTRAL DOS MILLONES).
- c) Modifícase el Balance Financiero Preventivo de acuerdo a la insidencia de las ampliaciones mencionadas en los incisos a) y b) precedentes, de tal modo que se mantenga el equilibrio previsto. La instrumentación de esta disposición estará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-
- Art.6°) Deróganse las disposiciones de la Ordenanza N° 1688/87, que se opongan a la presente.-
- Art.7°) Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y ocho.-



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1756/88

Exp-034-I-88
Proy 22-OP-88

VISTO:

la necesidad planteada por el Departamento Ejecutivo Municipal referida a los problemas originados en la ciudad, relativos al ordenamiento de la circulación urbana en razón de la falta de planificación integral del mismo, y;

CONSIDERANDO:

que la Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 39, incisos 38 y 39 establece claramente que la facultad de reglar y fijar normas de circulación y tránsito compete como facultad exclusiva al Honorable Concejo Municipal;

que esa misma legislación de fondo prevee un adecuado mecanismo de licitación en las contrataciones de la municipalidad, como norma genérica, que contempla además las circunstancias especiales que puedan darse, tanto por la calidad del sujeto contratado o prestador del servicio, cuanto en razones de aptitud y capacitación técnica especiales,

que las dos circunstancias especiales mencionadas en el considerando anterior se cumplen plenamente en razón de tratarse del Automovil Club Argentino una entidad de servicio sin fines de lucro, con reconocida trayectoria en la materia que nos ocupa,

que es adecuada la iniciativa del Departamento Ejecutivo Municipal tendiente a solucionar un aspecto muy importante del desarrollo urbano, que a la fecha no cuenta con un proyecto global, ni el Municipio por sí está en condiciones de acceder;

que a través de la secretaría de Hacienda se analice la posibilidad de mejorar las condiciones del presupuesto a fin de reducir los costos y gastos financieros del mismo a través de variantes favorables a la posición de la Municipalidad;

que a fin de capacitar a Personal Municipal en lo referente a la planificación del tránsito urbano, se incorpore en el Convenio a suscribir, una cláusula que establezca que los Agentes del Automóvil Club Argentino serán acompañados por dos empleados municipales en la realización de los trabajos programados;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1.-Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a contratar en forma Directa conforme las excepciones previstas en el Art. 11 de la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades y parte pertinente de la Ordenanza de Contabilidad, la provisión por parte del Automóvil Club Argentino de un Estudio (Proyecto) de Planificación del Tránsito urbano en la Ciudad de Venado Tuerto, conforme



especificaciones financieras anexas a Nota 5212-104, con sus respectivas actualizaciones y que comprenderá: Relevamiento e Inventario General, encuestas, censos, análisis, diagnosticos y propuestas, incluyendo anteproyecto de señalización vertical, horizontal y luminosa".-

Art. 2.-El Convenio a suscribir por parte del Departamento Ejecutivo Municipal será ad referendum de aprobación de este Cuerpo. De la misma manera, el resultado de los estudios realizados por el Automóvil Club Argentino, previos a su puesta en marcha, serán elevados a consideración de este Concejo Municipal.-

Art. 3.-Los importes que surjan de la contratación Directa que por este ordenamiento se autoriza, serán cubiertos por la partida Presupuestaria 0.2.5.1.3.23.: Señalización de Calles (Erogaciones de Capital: Trabajos Públicos).-

Art. 4.-Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos ochenta y ocho.-



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1757/88

Exp-035-I-88

Proy 24-H-88

VISTO

El Expediente Número 52122 Letra I año 1988 iniciado por la Sra. INES G. IPARRAGUIRRE, por el que solicita solución pago deuda por Mejorado y el Convenio de Edificación Nro.200262/00, y;

CONSIDERANDO

Que según surge de las actuaciones obrantes en el mismo constituye un caso de emergencia económica que corresponde considerar.

Que por lo específico de la situación, no se encuentra contemplada entre las exenciones tributarias, las que comprenden únicamente situación de carácter general.

Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A

Art. 1) Fijase la deuda de la Sra. INES GLADI IPARRAGUIRRE con esta Municipalidad, por el Convenio de Edificación Nro. 200262/00 en la suma de AUSTRALES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS con 02/100 (A 996,02), y por Construcción de Mejorado en la suma de AUSTRALES DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO con 27/100 (A 2.378,27) respectivamente, condonándose las actualizaciones, intereses y recargos no incluidos en la suma indicada.-

Art. 2) Concédase para el pago total de la deuda indicada en el Art. 1), un convenio de pago de cincuenta (50) cuotas fijas, mensuales y consecutivas de AUSTRALES SESENTA Y SIETE con 50/100 (A 67,50) cada una.

Art. 3) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, una vez firmado el convenio aludido en el Art. 2) de esta Ordenanza a otorgar el LIBRE DEUDA respectivo.-

Art. 4) Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 1758/88

Exp-032-I-88
Proy 21-OP-88

VISTO:

la Ordenanza Nro. 1613/86 por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a comprometer a la Municipalidad de Venado Tuerto en el Programa TECHO del Banco Hipotecario Nacional para construir 97 Viviendas individuales a ejecutarse por dicho plan distribuidas en tres (3) Conjuntos de 46, 32 y 19 unidades respectivamente; y

CONSIDERANDO:

que el conjunto de 46 viviendas se halla en construcción en dos fracciones de terreno de la Chacra Nro. 79, Manzana 7 y 8, ambos con frente sobre calle Chacabuco según Anexo II de la Ordenanza Nro. 1613/86;

que el conjunto de 32 viviendas se halla en construcción en dos fracciones de terreno de la Chacra Nro. 78, uno en la Manzana 17 y otro en la Manzana 18 ambos con frente a calle Pueyrredón, según Anexo II de la Ordenanza Nro. 1613/86;

que ambos conjuntos se encuentran dentro del área correspondiente al Distrito R.I. (Residencial Industrial) conforme a la delimitación impuesta por el Reglamento de Zonificación y Subdivisión de la Tierra (Ordenanza Nro. 903/76 BIS);

que el conjunto de 19 viviendas se halla en construcción en dos fracciones de terrenos parte de la Chacra Nro. 53, un lote de la Manzana C del plano inscripto en el Departamento Topográfico de la Provincia con el Nro. 66345/71 con frente a calle Almafuerte y un lote, fracción "C" del Plano inscripto en el Registro de Padrones y Catastro de la Municipalidad de Venado Tuerto con el Nro. 116/76 con frente sobre calle Italia entre N.W. de Basualdo y G. Dimmer, encontrándose ambos dentro del área correspondiente al Distrito R.4.1 (Residencial Mediana Baja Densidad) conforme a la delimitación impuesta por el Reglamento de Zonificación y Subdivisión de la Tierra (Ordenanza Nro. 903/76);

que en los Distritos R.I y R.4.1 se exige un ancho mínimo y superficie mínima para cada lote de diez (10) metros y 250 m2 respectivamente;

que en función de las disposiciones vigentes la subdivisión resultante no se encuadra dentro de lo dispuesto por las mismas, variando hasta en un máximo de 15% en menos para algunos de los lotes donde se emplazan las viviendas;

que a fin de obtener un mayor número de lotes para emplazar viviendas en los mismos se plantea la posibilidad de apertura de nuevas calles según el siguiente detalle:

- a) Conjunto 46 viviendas: una calle de quince metros de ancho ubicada en forma paralela y equidistante de calles Patricio Boyle y Nro. 106 entre Chacabuco y Alvear.-



b) Conjunto 32 viviendas: dos calles públicas de quince metros de ancho cada una, una en la Manzana 17 paralela y equidistante de calle Nro. 104 y Nro. 106 y otra en la Manzana Nro. 18 equidistante de calle Nro. 106 y Patricio Boyle, ambas entre calle Pueyrredón y la propiedad de Ferias Frinchaboy S.A..-

c) Conjunto 19 viviendas: una calle Pública de quince metros de ancho ubicada en forma paralela a 46,58 metros de calle N.W. de Basualdo y 47,47 metros de calle Dimmer, entre calle Italia y Almafuerite.-

que el financiamiento previsto por el Banco Hipotecario Nacional es para viviendas de tipo económicas y no contempla la inclusión de gastos tales como DERECHOS DE CONSTRUCCION, ni sellados de presentación de mensuras, los que debieran ser percibidos por la Municipalidad de Venado Tuerto.-

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A

Art. 1. Afectanse con destino a calles Públicas las siguientes fracciones de terreno:

- a) Una fracción de terreno de 15,00 metros de ancho ubicada en forma paralela y distante de calles Nora W. Basualdo 46,58 metros y 47,47 metros de Guillermo Dimmer, entre calles Italia y Almafuerite según croquis adjunto en ANEXO II.-
- b) Dos fracciones de 15,00 metros de ancho ubicadas en forma paralela y equidistantes de: una entre calles Nro.104 y Nro.106 y otra entre calles Nro.106 y Patricio Boyle, ambas entre calle Pueyrredón y la propiedad perteneciente a la Firma FERIAS FRINCHABOY S.A., según croquis adjunto en ANEXO II.-
- c) Una fracción de 15,00 metros de ancho ubicada en forma paralela y distante de calles Patricio Boyle y Nro.106 entre calles Chacabuco y Alvear, según croquis adjunto en ANEXO II.-

Art. 2. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a visar los planos de mensura y subdivisión de los terrenos destinados al Programa TECHO según el siguiente detalle y croquis adjuntos en ANEXO II:

- a) Dos fracciones de terreno parte de la Chacra Nro.53, lote 1 de la Manzana "C" del plano inscripto en el Departamento Topográfico de la Provincia con el Nro.66345/71 con frente sobre calle Almafuerite y la fracción "C" del plano inscripto en el Registro de Padrones y Catastro de la Municipalidad de Venado Tuerto Nro. 116/76 con frente sobre calle Italia.-
- b) Dos fracciones de terreno parte de la Chacra Nro.78 del Plano Oficial de la Ciudad, Manzanas 17 y 18, ambos con frente a calle Pueyrredón.-



c) Dos fracciones de terreno parte de la Chacra Nro.79 del Plano Oficial de la Ciudad, ambos con frente sobre calle Chacabuco.-

Art. 3. Exceptúase al Programa Techo 97 VIVIENDAS VENADO TUERTO descrito en el Art. 2) inciso a) b) y c) de la presente ordenanza, del pago de Derechos de Edificación y Sellados de Mensura que correspondan a su presentación ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Venado Tuerto.-

Art. 4. Esta Ordenanza dejará de tener vigencia automáticamente si por cualquier causa no se cumplimentara lo dispuesto en su Art. 3.-

Art. 5. Comuníquese, dèse al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y ocho.-



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1759/88

Exp-038-I-88

VISTO

El Decreto Municipal Nro. 100/88 por el que se rechazan todas las ofertas presentadas al llamado a Licitación Pública Nro.06/88 y la necesidad de realizar la carpeta asfáltica en calle Santa Fe entre Avenida Marconi y Ruta 33; y

CONSIDERANDO

Que con posterioridad a la apertura de sobres de la Licitación Pública Nro.06/88 las empresas interesadas en realizar la obra presentan cotizaciones mediante la modalidad de contado anticipado, única forma de disminuir el costo total de ejecución de obra;

Que con la operatoria descripta, la Empresa GARDEBLED HNOS. S.A., cotiza por los trabajos que preveía la licitación mencionada, la suma de A/ton. 475.-; y la firma PEDRO REANO E HIJOS S.A. A/ton. 460.-; este último precio, con validez al 26-07-88;

Que la diferencia del 10% que surge entre los precios de la licitación y este último, resulta de una mejor gestión de compra de materiales, tal como lo manifiesta el proveedor en su nota cotización;

Que evaluado por el Departamento Ejecutivo Municipal, surge /// como mejor alternativa el contratar en Venado Tuerto, lugar donde está ubicada la planta de la firma PEDRO REANO E HIJOS S.A., de manera de ejercer una inspección más directa sobre los trabajos y asegurando la colocación de la mezcla a una temperatura que permita su buena compactación, por la disminución del trayecto hasta su colocación;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art. 1ro. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar con la empresa PEDRO REANO E HIJOS S.A. la provisión y colocación de cuatro mil (4.000) toneladas de mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico para construcción de carpeta de rodamiento, en un todo de acuerdo con las condiciones que fijan los Pliegos de Especificaciones Técnicas y Complementarias de la Licitación Pública Nro.06/88 de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art. 2do. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar a la firma PEDRO REANO E HIJOS S.A. por la provisión descripta en el Art.1ro., la suma de A/ton. 460 (australes cuatrocientos sesenta) como precio total al contado, el que será efectivizado una vez satisfechos



ORDENANZA Nro.1759/88

los requisitos establecidos por el Decreto Nro.277/86.

Art. 3ro. Fijase el plazo de sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de firma del contrato respectivo, como plazo máximo de ejecución de los trabajos.

Art. 4to. Considérense parte integrante del contrato a suscribir los artículos 15 a 30 y 32 al 40 inclusive del Pliego de Condiciones Generales de la licitación pública Nro.06/88 de la Municipalidad de Venado Tuerto .

Art. 5to. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputarán a las siguientes partidas:

0.2.4.5.1.3.12 - Reacondicionamiento y mantenimiento calles Santa Fe y Chile A 1.620.000 (australes un millón seiscientos veinte mil).

0.2.4.5.1.3.18 Pavimentación urbana A 220.000 (australes doscientos veinte mil).

Art. 6to. Ampliase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 1988 conforme las siguientes especificaciones:

a Cálculo de Recursos

Partida 0.4.2.1. - Préstamo de Entidades Financieras A 840.000, con lo que la asignación total para el presente ejercicio alcanzará la suma de A 2.840.000 habida cuenta del Art. 5) de la Ordenanza 1755/88.-

Partida 0.1.1.4.1.1. Reserva para cumplimiento de Ordenanzas Especiales.

Disminúyase en la suma de A 220.000, con lo que la asignación total para el presente ejercicio alcanzará la suma de A 1.640.000 (australes un millón seiscientos cuarenta mil).

b- Presupuesto General de Gastos

Partida 0.3.0.1. - Pago Préstamo a Entidades Financieras A 840.000.-, con lo que la asignación total para el presente ejercicio alcanzará la suma de A 2.840.000.-, habida cuenta del Art.5to. de la Ordenanza Nro.1755/88.

Partida 0.2.4.5.1.3.12 - Reacondicionamiento y mantenimiento calles Santa Fe y Chile. A 220.000.-, con lo que la asignación total de la partida para el presente ejercicio alcanzará la suma de A 1.620.000.-

Art.7mo. Autorizase al Señor Intendente Municipal Dr. Ernesto De Mattia y al Secretario de Obras Públicas y Privadas Sr. Santiago Zencich, a suscribir el contrato respectivo por parte de la Municipalidad de Venado Tuerto, el que se adjunta como ANEXO I de la presente preceptiva.



ORDENANZA Nro.1759/88

Art.8vo. Comuniquese,dése al Boletín Oficial y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho.-



LA MUNICIPIALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 1760/88.

Exp-039-I-88

VISTO:

El Decreto Provincial Nro. 2862 de fecha 1ro. de agosto de 1988, por el cual se establece sede del Poder Ejecutivo Provincial el día 17 de agosto de 1988 esta ciudad de Venado Tuerto; y

CONSIDERANDO:

Que el motivo de la instalación del Poder Ejecutivo Provincial en esta ciudad de Venado Tuerto es a los efectos de presidir el acto conmemorativo del 138 aniversario del paso a la inmortalidad del General Don JOSE de SAN MARTIN.

Que por el Decreto Provincial citado ut-supra se declara asueto al personal de la Administración Pública Provincial con asiento en la ciudad de Venado Tuerto, a partir de las 13 horas del día 17 de Agosto de 1988, hecho al que esta Municipalidad adhiere a fin de permitir el acceso de sus agentes a los actos centrales de tan magna fecha.

Que a los fines de imitar este gesto Provincial y Municipal es conveniente invitar a las Instituciones Públicas, entidades intermedias, entes privados, industrias y comercio en general a adherirse a las disposiciones dictadas al efecto.

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A

ART. 1ro) Adhiérese la Municipalidad de Venado Tuerto al Decreto Provincial Nro. 2862 de fecha 1ro. de Agosto de 1988, estableciendo asueto al personal de la Administración Municipal a partir de las 13 horas y hasta las 20 horas del día 17 de Agosto de 1988.-

ART. 2do) Invítase a las Instituciones Públicas, entidades intermedias, entes privados, industrias y comercio en general a adherir a la presente Ordenanza, disponiendo el cese de actividades para permitir la asistencia a los actos públicos.-

ART. 3ro) Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los dieciseis días del mes de Agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.-



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 1761/88

Exp-045-I-88

VISTO:

Las Ordenanzas Nro.1688/87, 1755/88 y 1759/88 de la repavimentación de las Calles Santa Fe - Chile - Laprida - Castelli, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 2do. de la Ordenanza Nro.1755/88 facultó al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar un préstamo que permita la financiación de la obra, teniendo en cuenta las condiciones de contratación que ofrece el mercado y la capacidad económica financiera de los frentistas, que son los que deberán pagarla mediante la respectiva Contribución de Mejoras.-

Que el Art. 6to. de la Ordenanza 1759/88 ajustó las correspondientes Partidas Presupuestarias, considerando el valor de contratación y el financiamiento bancario al que se deberá recurrir.-

Que la Ley Orgánica de Municipalidades Nro.2756 Texto Ordenado en 1985 y sus modificaciones, dispone en su art. 9no. que "las Municipalidades no podrán contraer empréstitos dentro o fuera de la República, sin autorización especial de Honorables Cámaras Legislativas.-Las Ordenanzas pertinentes, deberán autorizarse por las dos terceras partes de votos de la totalidad de miembros electos del respectivo Concejo Municipal siempre con sujeción estricta a las condiciones fijadas por la Constitución de la Provincia".-

Que la ley de facto Nro. 8336 faculta al Poder Ejecutivo a autorizar a las Municipalidades a concretar operaciones de préstamo para la construcción de Obras Públicas, y a afectar la coparticipación impositiva.-

Que se requiere para la respectiva autorización que la Ordenanza que autoriza a contratar el préstamo tenga un contenido específico, del que carece parcialmente la Ordenanza Nro.1755/88.-

Que por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A

Art. 1ro) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, ad-referendum del Poder Ejecutivo Provincial, a contratar con el Banco CES Cooperativo Limitado un préstamo por la suma de A 1.840.000.- (AUSTRALES UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA MIL) conforme especificaciones del Artículo siguiente.-

Art. 2do) La autorización del artículo anterior, corresponde a las siguientes condiciones de contratación: a) A 1.000.000 (AUSTRALES UN MILLON), en dieciseis (16) cuotas iguales trimestrales y consecutivas de A 62.500 (AUSTRALES

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



ORDENANZA Nro.1761/88

SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS), cada una, ajustables por Índice de precios combinados Comunicación "A" 539 del Banco Central de la Republica Argentina, intereses 12% anual sobre capital actualizado, pago de ajuste e intereses devengados, en forma mensual.- b) A 840.000 (AUSTRALES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL), pagaderos de la siguiente forma: en veinticuatro (24) cuotas iguales y consecutivas de Capital e Intereses. Sistema de cálculo Frances. Tasa de Interés la efectiva mensual promedio ponderada de los depósitos a plazo fijo no ajustable de 7, 15 y 30 días, según la encuesta que realiza y publica el Banco Central de la República Argentina, incrementada en un Diez por ciento (10%) de la misma, que no puede ser inferior al 1% efectivo mensual. En garantía del pago total del préstamo, su actualización, intereses y en su caso de los gastos y accesorios que pudieran generarse por incumplimiento se afecta la coparticipación impositiva que corresponde a ésta Municipalidad.-

Art. 3ro) El crédito será aplicado al pago previsto en el art. 2do. de la Ordenanza 1759/88 es decir para abonar al contado la Obra Pública de repavimentación de la calle Santa Fe entre Avda. Marconi y Ruta Nacional Nro. 33, calle Castelli entre Piacenza y R.Saenz Peña y calle Laprida entre Chaco y Formosa.-

Art. 4to) Homologase lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal con el Banco CES Cooperativo Limitado, por el anticipo en la cuenta corriente de esta Municipalidad y por el monto del artículo primero de la presente, con tasa de interés preferencial y cuyo destino fuera la cumplimentación de contrato de ejecución de obra con la firma Pedro Reano e Hijos S.A..-

Art. 5to) Comuníquese, dèse al Boletín Oficial, publíquese y y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 1762/88

Exp-014-C-88

VISTO:

La necesidad de proveer la implementación de un sistema ágil y extendido a toda la zona de estacionamiento medido del ejido urbano, y

CONSIDERANDO:

que la mecánica de venta de tarjetas de estacionamiento medido es tanto más efectiva cuanto más cerca se encuentra del lugar a ser utilizado como espacio de estacionamiento.

Que esa cercanía permite además brindar un servicio adecuado al automovilista, coadyuvando con ello a un mejor ordenamiento del tránsito.

Que el esfuerzo económico efectuado por la Municipalidad tendiente a dotar a la zona de estacionamiento medido, del diseño de grillas para un eficaz control de los vehículos que usan el servicio;

Que el personal de Inspección de Tránsito debe estar abocado a su función de contralor específica, por lo que no resulta conveniente recargarlo con la tarea de venta de tarjeta de estacionamiento;

Que experiencias anteriores llevadas a cabo con comercios locales no han arrojado los frutos esperados producto del engorro que resulta para algunos comerciantes la atención del público por el monto poco significativo que el servicio representa;

Que desde el punto de vista administrativo y de manejo de personal resulta del todo inconveniente incorporar personal para afectarlo a la venta de tarjetas de estacionamiento, como así también habilitar innecesariamente numerosas Cajas Chicas para atender la demanda de los automovilistas;

Que existen entidades civiles, de bien público, e incluso personas discapacitadas para desarrollar otras tareas que pueden perfectamente atender en la vía pública la venta de tarjetas de estacionamiento, donde a la par de prestar un servicio, pueden obtener un lucro que les permita atender al cumplimiento de sus objetivos para las primeras, o ayudar al sustento para las últimas;

Que en función de los considerandos anteriores, resulta conveniente inducir un mecanismo que permita a los interesados que reúnan ciertos y determinados requisitos incorporarse al sistema, siguiendo el ejemplo genérico y beneficioso de los monopolios de sal y tabaco administrados por el Estado en algunos países europeos;

Que por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente



ORDENANZA Nro. 1762/88

- Art. 1ro) Créase por esta Ordenanza en el ámbito de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Venado Tuerto, en dependencias de la Dirección Municipal de Tránsito, el **REGISTRO UNICO DE EXPENDEDORES DE TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO.**-
- Art. 2do) Podrán inscribirse en el citado Registro, las entidades sin fines de lucro, con personería jurídica vigente, que tengan por objeto la atención de necesidades de terceros; y las personas de existencia física, a título personal, que tengan algún grado de discapacidad física que les impida transitoria o permanentemente el desempeño de otras labores o tareas. La incorporación a este Registro, como la asignación de tareas en ningún caso implicará relación de dependencia alguna para con el municipio, ni generará obligación de ninguna naturaleza laboral, social o previsional.-
- Art. 3ro) Si la cantidad de inscriptos al citado Registro no fuere suficiente para lograr una adecuada cobertura de la zona de estacionamiento medido para atender la demanda de los automovilistas, la Dirección de Tránsito procederá a inscribir a otros postulantes, sean particulares o negocios de cualquier naturaleza, sin que tenga para éstos las obligaciones previstas en el art. 6to. de esta Ordenanza.-
- Art. 4to) La duración del periodo de inscripción al Registro será de 30 días corridos como mínima, debiendo la Dirección de Tránsito proceder a adjudicar zonas de atención en términos razonablemente proporcionales dentro de los diez días siguientes. La concesión a cada persona o entidad deberá durar hasta el 31 de diciembre de cada año, fecha en que caducarán indefectiblemente en su totalidad las mismas, debiendo procederse a la reinscripción y resignación respectivas por el nuevo periodo.-
- Art. 5to) La Municipalidad podrá revocar en cualquier momento la concesión de la zona a la entidad o particulares a quienes se les hubiere asignado zona, sin que por ello pudiere mediar reclamo o indemnización de ninguna naturaleza. Los beneficiarios aceptarán expresamente el contenido de este artículo al momento de efectuar la inscripción al Registro.-
- Art. 6to) A las personas y/o entidades mencionadas en el art. 1ro) de esta Ordenanza, la Municipalidad de Venado Tuerto las proveerá por única vez, y a modo de subsidio, al inicio de la explotación, de tres talonarios de 10 tarjetas para estacionamiento medido de 1 hora, y una cantidad equivalente de 1/2 hora, por cuadra asignada. En lo sucesivo, y para continuar la Explotación, deberán proceder a reponer el stock de tarjetas en dependencias de la Dirección de Tránsito quien llevará el respectivo control, con informe mensual a Dirección de Contaduría, sin perjuicio que los fondos sean depositados diariamente.-



ORDENANZA Nro. 1762/88

Art. 7mo) A los fines de una adecuada compensación por el servicio prestado, la Municipalidad procederá a vender a los concesionarios los respectivos talonarios de Tarjetas de Estacionamiento Medido, con un hasta sesenta por ciento (60%) de descuento respecto del valor que fija para cada caso la Ordenanza General Impositiva en su Art. 55).-

Art. 8vo) La concesión a que se alude en este ordenamiento, como así la asignación de zonas lo es en carácter precario y podrá ser revocada por el municipio sin previo aviso ni causa justificada.-

Art. 9no) Con carácter de excepción a lo previsto en la norma del Art. 4to), autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal para efectuar una adjudicación única y completa al Centro de Jubilados y Pensionados de Venado Tuerto del sistema, hasta el 31 de diciembre de 1988 en el marco de esta Ordenanza y sin perjuicio de la apertura de Registro de Postulantes para el periodo 1989.-

Art. 10mo) Comuníquese, dêse al Boletín Oficial y publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.-



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 1763/88

Exp-052-I-88
Proy-027-OP-88

VISTO:

El expediente Nro.52557, presentado por el CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS mediante el cual solicitan la cesión, sin cargo de un terreno en el Cementerio Municipal para la construcción de nichos;

CONSIDERANDO:

Que dicha iniciativa es digna de tenerse en cuenta dado que se trata de una institución sin fines de lucro que dirige sus esfuerzos en ayuda de la clase pasiva;

Que existen en el Cementerio parcelas de terrenos que son afectadas a esta clase de construcción masiva;

Que el mencionado Centro contempla la cesión de un terreno de aproximadamente 10,00 por 20,00 metros (200 m2) propuesta ésta que fue evaluada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos llegándose a la conclusión de la asignación de un lote de 5,60 por 45,92 (257,15 m2) con la finalidad de otorgar posibilidades funcionales reales y convenientes, en razón de brindar las siguientes posibilidades:

- a) Una longitud de monoblock (sería el X) que respeta y mantiene las líneas de las Manzanas 24 y 26, conservando las calles respectivas.
- b) La obtención de 212 nichos construyendo con una altura para cuatro (4) nichos (como Cooperativa de Asistencia Social y Asociación Mutual de Venado Tuerto).-
- c) La obtención de 159 nichos, construyendo con una altura para tres (3) nichos (como los monoblock municipales existentes).-

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1ro) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder sin cargo, mediante Convenio respectivo al CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS de todas las Leyes de Previsión Social (personería Jurídica Nro. 469/79), una (1) fracción de terreno baldío que es parte del Cementerio de Venado Tuerto, constituidas por un rectángulo perfecto que encierra una superficie de 257,15 m2 dentro de estas medidas y linderos; 5,60 metros en cada uno de sus lados NE y SE por donde linda con calle Secundaria y 45,92 metros en cada uno de sus lados SO y NO por donde linda con campo privado y con calles Secundaria, respectivamente, ésta última de 1,90 metros de ancho que lo separa de las Manzanas 24 y 26. Su ubicación debe comenzar a contarse a los 59,25 metros del vértice SUR

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

JOSE P. WALLACE
SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



ORDENANZA Nro. 1763/88

del Cementerio hacia el vertice OESTE del mismo.-

Art. 2do) EL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS deberá dar comienzo a las obras de construcción de los nichos dentro de los dos (2) años contados a partir de la fecha de la promulgación de la presente, no pudiendo cambiar, bajo ningún concepto, el destino especificado en la presente Ordenanza.-

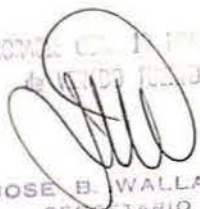
Art. 3ro) EL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS deberá presentar ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad los planos de construcción de la obra requerida, dentro del término de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente, la mencionada Secretaría, a través de la Dirección de Obras Privadas procederá a la autorización definitiva de la construcción citada.-

Art. 4to) EL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS se obliga a no incluir en el precio de venta del nicho ningún costo en concepto de terreno, así como también que dicho precio tenga verdadero sentido social, habida cuenta el poder adquisitivo de sus asociados.-

Art. 5to) El virtual incumplimiento de lo estipulado en los Art. 2do) y 3ro) de la presente Ordenanza, dará lugar a la automática anulación de la cesión señalada en el Art. 1ro), no dando derecho a reclamo alguno por parte de la entidad recurrente.-

Art. 6to) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los trece días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE VENADO TUERTO
DR. JOSE ALBERTO MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1764-88

Exp-051-I-88
Proy-039-G-88

VISTO:

La solicitud presentada por Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina, según nota de fecha 05 de julio de 1988, a fin de que se le prorrogue el plazo acordado para la iniciación de las obras de construcción de viviendas en los terrenos cedidos por Ordenanza Nro.1596/86, y;

CONSIDERANDO:

Que las razones expuestas para justificar la demora en el inicio de las obras de construcción del conjunto habitacional son atendibles, por cuanto la carencia de fuentes económicas y los retrasos administrativos para obtener éstas han agotado el plazo acordado en el Art. 2do. de la Ordenanza Nro.1596/86 (promulgada el 29/07/86).-

Que es propósito de la Municipalidad de Venado Tuerto concurrir en apoyo de toda obra que tienda a solucionar los problemas de vivienda y estimular la iniciativa de las distintas asociaciones y/o entidades que procuran dotar de ellas a sus asociados.-

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1ro) Prorrógase por el término de doce (12) meses el plazo acordado en el artículo 2do) de la Ordenanza 1.596/86, a la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina para la iniciación de las obras de construcción de un conjunto habitacional en los terrenos cedidos por esta Municipalidad de Venado Tuerto, cuyo vencimiento operará el veintinueve (29) de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989).-

Art. 2do) Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los trece días del mes de setiembre de mil novecientos ochenta y ocho.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO
DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1765-88

Exp-041-I-88
Proy-31-OP-88

VISTO:

El expediente Nro.52551-A-88, presentado por la Asociación Bancaria mediante el cual solicitan la adjudicación de una parcela de terreno en el Cementerio local con el fin de construir en él un Panteón destinado a los afiliados a dicho sector;

CONSIDERANDO:

Que existen antecedentes similares donde se han adjudicado fracciones de terrenos a entidades intermedias, sin fines de lucro, que como la presente, brinda un servicio social a un importante sector de la comunidad;

Que realizado el correspondiente estudio por parte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se cuenta para dicho otorgamiento, la parte S.O. de la Manzana 26 de la Necrópolis local;

Que por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1ro) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder sin cargo, mediante convenio respectivo a la ASOCIACION BANCARIA (Sociedad de Empleados de Banco), Seccional Venado Tuerto, una (1) fracción de terreno baldío, ubicada en el Cementerio Local, osea la parte Sud-Oeste de la Manzana 26, constituida por un rectángulo perfecto que encierra una superficie de 340 m², dentro de las siguientes medidas y linderos: 20mts. del S.O. por donde linda, calle en medio de 8,96 mts. de ancho con el actual límite S.O. del Cementerio, 17 mts. en su lado N.O. por donde linda, calle en medio con parte de la Manzana 28, 20 mts. al N.E. por donde linda con el resto de la Manzana 26 de la que forma parte, y cerrando figura, la 17 mts. en su lado S.E., por donde linda calle en medio de 6 mts. de ancho, con parte de la Manzana 24. Su ubicación comienza a contarse a los 85,37 mts. del actual límite S.E. del Cementerio, hacia el N.O..-

Art. 2do) La Asociación Bancaria, Seccional Venado Tuerto, deberá dar comienzo a las construcciones respectivas dentro de los dos (2) años contados a partir de la fecha de promulgación de la presente, no pudiendo cambiar bajo ningún concepto, el destino especificado en la presente Ordenanza.-

Art. 3ro) La Asociación Bancaria Seccional Venado Tuerto, deberá presentar ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad los planos de construcción de la obra requerida, dentro de los seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente, la

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



ORDENANZA Nro.1765-88

mencionada Secretaría a través de la Dirección de Obras Privadas procederá a la autorización definitiva de la construcción citada.-

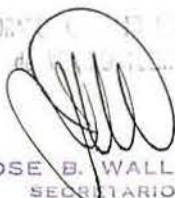
Art. 4to) La Asociación Bancaria, Seccional Venado Tuerto, se obliga a no incluir en el precio de venta de los nichos respectivos, ningún costo en concepto de terreno, así como también que dicho precio tenga verdadero sentido social, habida cuenta del poder adquisitivo de sus asociados.-

Art. 5to) El virtual incumplimiento de lo señalado en los Art. 2 y 3 de la presente Ordenanza, dará lugar a la anulación automática de la cesión señalada en el Art. 1ro) no dando derecho a reclamo alguno por parte de la entidad recurrente.-

Art. 6to) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los trece días del mes de setiembre, del año mil novecientos ochenta y ocho.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de Venado Tuerto

DR. JOSE MANUEL MARTINI
PRESIDENTE



LA MUNICIPLIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1766-88

Exp-053-I-88
Proy-30-OP-88

VISTO:

El Expediente Nro.52269, letra C, año 1988 presentado por el CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CIUDAD NUEVA (Personería Jurídica Nro.764) mediante el cual solicita la donación de un terreno con el fin de asentar en él la infraestructura necesaria para el desarrollo específico del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Club fue fundado el 12 de Octubre de 1982 desarrollando hasta la fecha innumerables eventos deportivos y sociales, colaborando además simultáneamente con la Escuela Nro.1262 donde concurren actualmente más de 350 alumnos;

Que en la actualidad el citado ente deportivo alquila un terreno, abonando por el mismo importes sumamente onerosos, hecho agravado por los constantes incrementos, y no contando la Institución con los medios económicos suficientes para afrontar tal erogación;

Que la Municipiplidad cuenta con reservas de terrenos dentro del Barrio Ciudad Nueva que podrían satisfacer los requerimientos de la Entidad recurrente;

Que es obligación del Poder Público propender al desarrollo de las iniciativas, que como la que nos ocupa, conllevan al desarrollo físico y moral de un importante sector de la población;

Que por todo ello, el HONORALBE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1ro) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en Comodato mediante Convenio respectivo al CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CIUDAD NUEVA (Personería Jurídica Nro.764), por el término de diez (10) años, a partir de la promulgación de la presente, las siguientes fracciones de terreno:

- a) Una fracción de terreno, parte de la Chacra Nro.18 del Plano Oficial de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General Lopez, Provincia de Santa Fe, o sea la Manzana "K" del Plano inscripto en el Departamento Topográfico con el Nro. 100243/79, compuesto de 47,50 mts. de frente al SO sobre calle Nro. 26, 163,80 mts. de fondo y frente NO sobre calle Catamarca y 47,50 mts. de contrafrente al NE sobre calle Nro. 28. Encierra una superficie de 7.780,50 m² y linda al SO con calle Nro.26 al NO con calle Catamarca, al NE con calle Nro. 28, y al SE con más terrenos de la Chacra Nro.18. El dominio consta inscripto a favor de la Municipiplidad de Venado Tuerto al tomo Nro.356, Folio Nro.128, Nro.140287 de fecha 03-09-80, departamento General Lopez - Provincia de

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de Venado Tuerto

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de Venado Tuerto

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



ORDENANZA Nro.1766-88

Santa Fe.-

- b) Una fracción de terreno, parte de la Chacra Nro.18 del Plano Oficial de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General Lopez, Provincia de Santa Fe, o sea la Manzana "H" del Plano inscripto en el Departamento Topográfico de la Provincia con el Nro. 100243/79, compuesto de 60,00 mts. de frente al SO y NE sobre calle Nro.26 y 28 por 163,80 mts. de fondo y frente al NO y SE sobre calle Nro.41 y Catamarca. El dominio consta inscripto a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto al Tomo Nro.356, Folio 128, Nro.140287 de fecha 02-09-80, Departamento General Lopez, Provincia de Santa Fe.-

Art. 2do) Con el fin de efectivizar el citado Convenio de Comodato, el CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CIUDAD NUEVA, deberá dar comienzo a los trabajos de construcción de la infraestructura del Club dentro de los dos (2) años de la firma del Convenio respectivo, caso contrario los terrenos señalados pasarán nuevamente, sin interpelación alguna, a poder de la Municipalidad de Venado Tuerto.-

Previo a la construcción de cualquier obra deberá el Club presentar a la Municipalidad de Venado Tuerto los planos respectivos de edificación.-

Art. 3ro) La Municipalidad de Venado Tuerto podrá utilizar las instalaciones del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CIUDAD NUEVA, con fines oficiales culturales y/o deportivos, debiendo efectuar con antelación suficiente el respectivo pedido.-

Art. 4to) El CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CIUDAD NUEVA no podrá cambiar el carácter de ésta cesión en Comodato (o sea construcción de las instalaciones e infraestructura del mismo) o cederlo a terceros.-

Art. 5to) En el caso de que por razones fortuitas o de fuerza mayor el ente deportivo fuera disuelto, perdiendo su Personería Jurídica como tal, las fracciones de terrenos cedidas pasarán automáticamente al dominio municipal.-

Art. 6to) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, de la Ciudad de Venado Tuerto, a los trece días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1767-88

Exp-041-C-88

VISTO:

Las disposiciones del Decreto Provincial Nro.0030/88 de fecha 04/01/88 en sus art. 6, 10, 12 en particular, y del Decreto Nacional Nro. 1838/86 en general.

CONSIDERANDO:

Que la realización del CENSO AGROPECUARIO NACIONAL es una iniciativa ponderable desde el punto de vista de revelar información básica referida a la actividad en el país.

Que esa información, traducida adecuadamente permitirá un conocimiento adecuado de la realidad del país y específicamente del Distrito.

Que asimismo, y como corresponde a toda sociedad que se precie de moderna, la misma no podrá garantizar la toma de decisiones adecuadas sino contando con información de primera calidad.

Que los relevamientos como el que se programa implican erogaciones importantes cuyo cargo no puede soportar directamente el Municipio, sin que por esto deba resignar necesariamente la disponibilidad de la información.

Por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1ro) Declárese de Interés Municipal el CENSO NACIONAL AGROPECUARIO Año 1988 conforme las normas emanadas del Decreto Acuerdo Provincial Nro.0030/88 y Decreto Nacional Nro.1838/86.-

Art. 2do) Solicitase por Secretaría del Honorable Concejo Municipal, a las autoridades de aplicación y ejecución del Censo Nacional Agropecuario Año/88 el suministro de la información base emergente del relevamiento, sin identificación de propietarios, a los fines de

a) Conservar el secreto estadístico de la actividad censal.

b) Contar con datos de relevamiento cuyo procesamiento efectuará el Honorable Concejo Municipal a través de un equipo de programación y computación.-

Art. 3ro) Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los trece días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
VENADO TUERTO

JOSE D. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de Venado Tuerto

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1768-88

Exp-043-I-88
Proy-33-AS-88

VISTO:

El Expediente Municipal Nro.45.086-A-86, iniciado por la ASOCIACION COOPERADORA DEL COMANDO RADIOELECTRICO DE VENADO TUERTO, emergente de la nota de fecha 25 de febrero de 1986, mediante la cual solicitan eximición de impuestos sobre un terreno cedido en carácter de comodato, por esta Municipalidad, para la construcción de su edificio propio;

CONSIDERANDO:

que dicha Cooperadora proyecta construir en el predio de mención, las dependencias necesarias para la administración, taller, cocheras para unidades móviles, patio de armas, polígono de tiro para armas cortas y de largo alcance;

que la mencionada institución de seguridad proyecta, en breve, poner en funcionamiento una Brigada de Perros;

que dada la expansión de nuestra ciudad se hace sumamente necesario contar con otra dependencia policial que brinde una amplia y correcta seguridad a la comunidad;

que es deber del poder público brindar apoyo a iniciativas de esta naturaleza y alentar a quienes abnegadamente cumplen tan digna e impropia tarea;

que por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

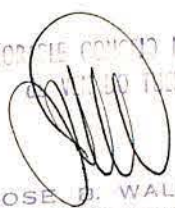
ORDENANZA

Art. 1ro) Exímase a la ASOCIACION COOPERADORA DEL COMANDO RADIOELECTRICO DE VENADO TUERTO del pago total de derecho de edificación, sobre el terreno cedido por esta Municipalidad en carácter de comodato, a la mencionada institución para la construcción de su edificio propio.-

Art. 2do) Los gastos que demanda el cumplimiento del artículo anterior serán imputados a la partida correspondiente.-

Art. 3ro) Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de la Ciudad de Venado Tuerto, a los trece días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
VENADO TUERTO

JOSE D. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1769-88

Exp-042-I-88
Proy-32-OP-88

VISTO:

el expediente municipal Nro.52692-D-88 iniciado por DABOVE DELIA A. y OTROS, solicitando la división de un inmueble de su propiedad; y

CONSIDERANDO:

que el inmueble está ubicado sobre Avenida Estrugamou entre Lopez y Colón de esta ciudad, e identificado como parcelas 6 y 7 de la manzana 52 del Plano Oficial, que el dominio de dicha propiedad, según escritura, está inscripto al Tomo 40, Folio 276, Nro.16214 de fecha 6 de junio de 1927 y corresponde a una fracción de terreno de 400 m2 de superficie, cuya titularidad correspondía originalmente al Sr. ENRIQUE DABOVE, habiendo sido transferido por Declaratoria de Herederos;

que conforme documentación aportada por los recurrentes por un lado y antecedentes obrantes en la Municipalidad por el otro se verifica:

- a) La existencia de dos unidades habitacionales independientes en el terreno mencionado anteriormente.-
- b) Cada una de dichas unidades cuenta con partida municipal y partida de impuesto inmobiliario propia.-
- c) La fracción original del terreno se halla dividida en dos parcelas tal como queda explicitada en fichas catastrales municipales anteriores al año 1961.-

que la Dirección de Obras Privadas opina que por tratarse de una situación de hecho de larga data y de conformidad al total de la documentación analizada, correspondería hacer lugar a lo solicitado;

que por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1ro) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a visar el plano de mensura y división confeccionado por el Agrimensor RODOLFO BONGIORNO del inmueble perteneciente a la manzana 52 del Plano Oficial de la ciudad, de conformidad al croquis obrante a fs. 3 del expediente municipal Nro.52692-D-88.-

Art. 2do) Condiciónase la inscripción municipal del plano de mensura y división mencionado en el Art. 1ro) a que sean totalmente declaradas las edificaciones existentes sobre el inmueble en cuestión.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



ORDENANZA Nro.1769-88

Art. 3ro) Comuníquese, dèse al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de la Ciudad de Venado Tuerto, a los trece días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO


JOSE E. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1770-88

Exp-053-I-88
Proy-40-H-88

VISTO:

El Expediente Nro. 52780-I-1988, por el que la Iglesia Evangélica Cristiana solicita la eximición del Derecho de Edificación sobre su propiedad de calle Balcarce Nro. 1351; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una entidad religiosa, inscripta en el Registro Nacional de Cultos con el Nro. 330 de fecha 18 de marzo de 1987;

Que el inmueble en cuestión es de propiedad de la recurrente, según consta en el Registro General de la Propiedad de la ciudad de Rosario con el Nro.88179 de la fecha 06 de junio de 1987;

Que por Ordenanza Nro. 1714/87 se le eximió del pago de la multa del Derecho de Edificación;

Que existen antecedentes de eximición de entidades religiosas de distintos cultos que así lo han solicitado;

Que por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A

Art. 1ro)Exímase a la Iglesia Evangélica Cristiana del pago del Derecho de Edificación establecido en el Art. 45) de la Ordenanza General Impositiva vigente, sobre el inmueble de su propiedad sito en calle Balcarce Nro. 1351 y cuyos datos de ubicación corresponden al Lote 14 - Manzana 2 - Quinta 3 del Plano Oficial de la Ciudad.-

Art. 2do)Comuníquese, dèse al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1771-88

Exp-045-C-88

Concejales

VISTO

Las disposiciones emanadas de la Ordenanza Nro.1762-88, mediante la cual se crea en el ámbito de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Venado Tuerto el REGISTRO UNICO DE EXPENDEDORES DE TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza General Impositiva se estipulan los valores asignados para el cobro de tarjetas de estacionamiento;

Que dichos valores deben ser ajustados de acuerdo a los índices de aumentos registrados desde la fecha de sanción de la Ordenanza apuntada;

Que de común acuerdo con el Centro de Jubilados y Pensionados de Venado Tuerto, a quien excepcionalmente se le otorga la concesión del sistema hasta el 31 de diciembre de 1988, se estipularon valores acordes a las circunstancias;

Por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art. 1ro) Modifícase el Art. 55) de la Ordenanza General Impositiva Nro.1732-88, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 55) Por estacionamiento medido de vehículos en zona de estacionamiento medido se abonará:

A) Tarjeta de UNA HORA (1 hora).....A 2.00

B) Tarjeta de MEDIA HORA (1/2 hora).....A 1.00

La presente modificación, no invalida la posibilidad de efectuar sucesivos ajustes de valores.-

Art. 2do) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de Octubre del año mil novecientos ochenta y ocho.-



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1772-88

Exp-019-C-88

Concejales

VISTO:

La obligación que tiene la comunidad de dotar a los ciudadanos de la tercera edad de los elementos materiales y espirituales que mejoren su calidad de vida; y

CONSIDERANDO:

Que los Jubilados y personas de edad avanzada, en general, concurren habitualmente a las distintas plazas y paseos públicos de nuestra ciudad, buscando distracción, esparcimiento y solaz.

Que dado los escasos recursos con que la mayoría de los Jubilados y Pensionados cuentan, pues los emolumentos que perciben mensualmente son muy exigüos, el reunirse a dialogar entre ellos en esos lugares, es una de sus mayores satisfacciones.-

Que los mismos no cuentan con la infraestructura adecuada como ser, bancos en cantidad suficientes, ni otro tipo de elementos materiales, que por ellos puedan ser usados, viéndoselos frecuentemente, mientras dialogan, alternándose en el uso de los bancos.-

Que cualquier tipo de actividad deportiva y/o cultural y/o recreativa, haría mas llevadera esas horas de reunión y convivencia para estos hombres y mujeres de la tercera edad que fueron los forjadores anónimos de la grandeza de nuestro país.

Que las carencias referidas ut supra se solucionan instalando en todas las plazas y paseos públicos de la ciudad, mesas y bancos, contruidos con material perdurable, a los fines de que los habituales concurrentes tengan posibilidad de jugar a las cartas, ajedrez, dominó y todo tipo de los llamados juegos de salón.-

Que se deberá preparar parte del suelo de esos lugares, para la construcción, con las medidas acorde a la superficie disponible, de por lo menos una cancha de bochas por plaza a fin de posibilitar la práctica de este deporte.-

Que en todos los casos el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, proveerá a los beneficiarios de esta Ordenanza los elementos necesarios para la práctica de los juegos antes aludidos y los que en el futuro se vayan incorporando.-

Que por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1ro) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo al orden de prioridades a instalar en plazas y paseos públicos de la ciudad mesas y bancos para ser



ORDENANZA Nro.1772-88

utilizados en el desarrollo de juegos de cartas, ajedrez y por lo menos una cancha de bochas con medidas acordes a la superficie del lugar en que se instale la misma, además de entretenimientos llamados juegos de salón por personas de la tercera edad que concurren a los mismos.-

Art. 2do)El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría que corresponda, proveerá a los beneficiarios de esta Ordenanza, quienes serán personalmente responsables de su devolución, de los elementos necesarios para la práctica de los juegos apuntados.-

Art. 3ro)El Departamento Ejecutivo Municipal evaluará la cantidad y ubicación de los elementos materiales a instalar, de acuerdo a la densidad poblacional de las zonas en que están ubicadas las Plazas y Paseos Públicos y/o conforme a las peticiones que en tal sentido efectúen los propios interesados.-

Art. 4to)Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de Octubre del año mil novecientos ochenta y ocho.-



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1773-88

Exp-056-I-88

Proy-43-H-88

VISTO:

El Decreto Nro.130/88 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 21/09/88, suscripto ad-referendum de esta corporación, y;

CONSIDERANDO:

Que las razones que impulsaron al Departamento ejecutivo Municipal a disponer la adquisición de las cubiertas y cámaras para vehículos y herramientas, son atendibles y justificables, más aun teniendo en cuenta que se procuraron varios presupuestos alternativos para comparar y considerar las distintas alternativas y conveniencia a los intereses municipales.-

Que por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art. 1ro) Ratificase el Decreto Nro.130-88 de fecha 21 de setiembre de 1988, emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual se autoriza la adquisición directa de cubiertas y cámaras.-

Art. 2do) Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto a los cuatro días del mes de Octubre del año mil novecientos ochenta y ocho.-



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA NRO.1774-88

Exp-057-I-88

Proy-44-H-88

VISTO:

Los Artículos 2do) y 39no) Apartado 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro.2756; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza General Impositiva limitó a partir de la fecha de su vigencia el ámbito de aplicación de los convenios de Pago por deudas tributarias;

Que tal modificación apuntó a continuar con la tarea de ordenamiento tributario y mejora en la conducta fiscal de los Contribuyentes, coherente con la austeridad municipal desarrollada;

Que lo acertado de la medida comentada es visible en el mejoramiento de la recaudación tributaria de propia jurisdicción, y muy especialmente en el Derecho de Edificación;

Que se sigue sin solución de continuidad con la tarea de eficientar la Administración tributaria y eliminar la evasión fiscal, que en lo que a deuda tributaria respecta implicará sistematizar los reclamos por incumplimiento y la ejecución por apremio;

Que esta serie encadenada de decisiones en materia tributaria implicará incrementar significativamente la base real de recaudación, lo que hace aconsejable contemplar el contexto económico donde se aplican, y tener en cuenta la forma deliberadamente abrupta con que se limitaron los Convenios de Pago;

Que se ha tenido en cuenta la necesidad de afectar en la menor medida posible los intereses de los Contribuyentes de buena conducta fiscal, presupuesto necesario para que el ordenamiento tributario que se busca esté fundado sobre bases éticas;

Que por lo tanto no se condonan intereses, recargos, multas ni actualizaciones, limitándose en lo esencial a otorgar facilidades de pago;

Que una de las dos ventajas que se otorgan, tiene su razón en limitaciones de orden administrativo, y que se refiere a que las deudas se consolidan al 31 de Octubre de 1988, es decir más o menos un mes y medio promedio antes de su pago;

Que la otra ventaja corresponde al descuento que se otorga por pago al contado, y que resulta ético reconocer que tiene un fundamento esencialmente financiero, sin desconocer los menores gastos administrativos que resultan de tal condición de pago;

Que para los Planes de Pago se ha optado por las ventajas que derivan para asegurar la cobranza del sistema de cuotas fijas, que si bien se corre el riesgo de que la retribución del Capital que se prevee por medio de la tasa de interés, se vea superado por un



ORDENANZA Nro. 1774-88

proceso mayor de deterioro del poder adquisitivo de la moneda también son indudables las ventajas que resultarán de tener las deudas tributarias regularizadas;

Que por último, se logrará mejorar la recaudación tributaria municipal en momentos sumamente críticos, como consecuencia del alza inflacionaria padecida por las erogaciones corrientes, que no fue acompañada por un incremento igual en los recursos de coparticipación provincial;

Que por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art. 1ro) Establécese un régimen especial de regularización y facilidades de pago de obligaciones tributarias, cuyo vencimiento se hubiese operado hasta el 29 de julio de 1988 inclusive, en las condiciones que determine la presente Ordenanza y sus disposiciones reglamentarias pertinentes.-

Art. 2do) Quedan comprendidas en el presente régimen, todas las deudas tributarias con esta Municipalidad, aún cuando se encuentren intimadas, en proceso de determinación, con resolución firme, en trámite de reconsideración o apelación, recurridas ante la Justicia, en trámite de cobro por vía judicial con sentencia judicial firme, siempre que la misma no registre principio de ejecución, o incluidas en Convenios de Pago hubiesen o no caducado.-

Art. 3ro) Toda solicitud de acogimiento, aclaraciones y trámites referidos a la regularización dispuesta, estarán exentos de los Derechos de Oficina que correspondiere.-

Art. 4to) El acogimiento a las normas de la presente Ordenanza significará el pleno reconocimiento de la deuda fiscal que se regulariza, constituyendo desistimiento de cualquier recurso, interpuesto o no, sobre su procedencia o alcance. En ningún caso la presente Ordenanza dará derecho de repetición de gravámenes, multas, recargos, intereses o actualización de deudas, que hubiesen sido abonadas a la fecha de su sanción.-

Art. 5to) El acogimiento a los términos del presente régimen especial de regularización se efectivizarán mediante declaración y pago del porcentaje que correspondiere en las fechas establecidas en los incisos siguientes siendo posible optar por las condiciones que a continuación se establecen:

- a) El 100% de la liquidación del artículo 7mo) al contado, con vencimiento el 15 de diciembre de 1988 para toda la zona. Gozará un descuento del 10% sobre el total de la liquidación.
- b) El 20% de la liquidación del artículo 7mo) al contado, con vencimiento en las fechas establecidas en el artículo 6to). El saldo hasta en 12 cuotas mensuales,



ORDENANZA Nro.1774-88

iguales y consecutivas, con un interés del 8% mensual sobre saldo desde el 8 de enero de 1989.

- c) El 20% de la liquidación del artículo 7mo) al contado, con vencimiento en las fechas establecidas en el artículo 6to). El saldo hasta en 24 cuotas iguales mensuales y consecutivas, con un interés del 10% mensual sobre saldo desde el 8 de enero de 1989.

La reglamentación establecerá montos mínimos para formalizar planes de pago y montos mínimos de la cuota de cada plan.

Art. 6to) Para los planes de pago de los incisos b) y c) del artículo anterior, establécense como fechas definitivas hasta las cuales los contribuyentes podrán acogerse al presente régimen especial y abonar el porcentaje de contado que corresponda, las siguientes: ZONA Nro.1 hasta el 12-12-88; ZONA Nro.2 hasta el 19-12-88; ZONA Nro.3 hasta el 26-12-88; ZONA Nro.4 hasta el 02-01-89; ZONA Nro. 5 hasta el 09-01-89; ZONA Nro.6 hasta el 16-01-89; ZONA RURAL hasta el 26-12-88. El Decreto Reglamentario establecerá las calles que comprenderá cada una de las ZONAS.-

Art. 7mo) Las deudas tributarias de los Contribuyentes que decidan acogerse al presente régimen, serán liquidadas al 31 de octubre de 1988 y tendrán validez hasta las fechas establecidas en el artículo anterior, aplicándose en lo demás las disposiciones de los artículos 41, 49, 50 y 51 del Código Tributario Municipal, y 66 y 67 de la Ordenanza General Impositiva, así como las multas que esta última estableciese.-

Art. 8vo) La primera cuota de los planes de pago que se formalicen de conformidad con los incisos b) y c) del artículo anterior, vencerá el 8 de febrero de 1989, y los siguientes días 8 de cada mes o el día hábil inmediato posterior, en caso de ser aquél un día inhábil.-

Art. 9no) La falta de pago de dos cuotas del Plan, transcurridos veinticinco días de vencida la segunda cuota, producirá la caducidad automática del respectivo Plan de Pago. Producida la caducidad, el saldo de capital adeudado se establecerá a la fecha de la última cuota pagada, habida cuenta que se trate del sistema de amortización francés y la actualización e intereses se determinarán aplicando las disposiciones de los artículos 41, 48, 49, 50 y 51 del Código Tributario Municipal y artículo 67) de la Ordenanza General Impositiva. Las cuotas abonadas fuera de término, que no impliquen la caducidad del Plan de Pago, devengarán el interés resarcitorio que establece la Ordenanza General Impositiva.-

Art.10mo) Durante el lapso de acogimiento a la presente Ordenanza que establece el artículo 6to) no se iniciarán nuevas acciones judiciales ni se proseguirán las iniciadas, salvo las acciones precautorias en resguardo del interés municipal.-



ORDENANZA Nro.1774-88

Art.11ro)El acogimiento a la presente Ordenanza interrumpe la prescripción en todos los aspectos y no enerva las facultades de verificación del Organismo Fiscal, pudiendo determinar ajuste tributarios, aplicar multas, y exigir actualizaciones e intereses cuando correspondiere, sobre gravámenes total o parcialmente incumplidos.-

Art.12do)En los casos de responsables que se hallaren sometidos a juicio de ejecución fiscal, o cuando la deuda se encontrase en curso de discusión administrativa o judicial, el acogimiento deberá formalizarse en el Expediente respectivo e implicará el allanamiento y la renuncia a toda acción y derecho relativo a la causa, y el compromiso de asumir el pago de las costas del juicio y los honorarios que correspondieren a los representantes del fisco.-

Art.13ro)Suspéndese hasta el 16 de enero de 1989 el término de la prescripción de la acción para determinar o exigir el pago de las deudas mencionadas en el artículo 1ro), y de aplicar multas con relación a los mismos.-

Art.14to)La suscripción del convenio de pago en cuotas, no dará derecho alguno a solicitar por vía administrativa o judicial el Libre Deuda Municipal, hasta el pago total y definitivo del Convenio.-

Art.15to)El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a reglamentar las disposiciones de la presente Ordenanza, dentro de los treinta días corridos de la fecha de su sanción.-

Art.16to)Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de Octubre del año mil novecientos ochenta y ocho.-



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 1775-88

Exp-038-C-88
Concejales

VISTO:

La necesidad urgente que tiene nuestra ciudad de dar solución a los problemas que ocasionan la acumulación de residuos sólidos urbanos sin tratamiento alguno.-

CONSIDERANDO:

Que el problema que la misma acarrea, se va agravando día a día por el constante crecimiento de la población y las industrias, contribuyendo de esta forma a disminuir la calidad de vida de los habitantes.

Que los basurales a cielo abierto, como el existente en nuestra ciudad, originan la proliferación de roedores, moscas e insectos de toda clase, potenciales transmisores de distintas y peligrosas enfermedades.

Que el agua de lluvia arrastra los agentes patógenos presentes en los lechos de basura, percola a través del suelo, y finalmente lo incorpora a las aguas subterráneas.

Que igualmente pueden generarse contaminaciones a través de los metales pesados y compuestos organoclorados, entre otros, que habitualmente se encuentran en los basurales.

Que la cantidad de residuos sólidos crecen en forma constante y vertiginosa, lo que va agravando aún más el problema, y hace que se desaprovechen importantes superficies de terreno más útiles para otros fines.

Que en nuestra ciudad la cuestión se agrava aún más, teniendo en cuenta que el basural se encuentra en una zona densamente urbanizada, y que dentro de ese mismo radio, descargan los camiones atmosféricos los residuos cloacales.

Que es necesario comenzar a estudiar posibles soluciones, disminuyendo los problemas sanitarios que los desechos no tratados producen, con el objeto de efectuar una disposición final de los mismos, acorde a las necesidades reales que se presenten.

Que existen distintos sistemas de tratamiento conocidos, como ser, la utilización de la basura tal como se la recoge para ser relleno sanitario; el incinerado o quema de la basura efectuado en hornos especiales alimentados por gas o fuel-oil; y la recuperación o reciclaje de los productos reutilizables que se encuentran en la basura mediante el acondicionamiento de éstos para su venta, y obtención de compost con la materia orgánica remanente.

Que el hecho de contar nuestra ciudad con una planta de tratamiento instalada en el basural, inexplicablemente en desuso desde hace mucho tiempo y hasta la actualidad, hace más viable alcanzar una solución integral, y no muy onerosa para las arcas municipales.



ORDENANZA Nro.1775-88

Que las autoridades del municipio, al resolver adecuadamente el problema de contaminación ambiental generado por la comunidad, logra un adecuado respaldo ético fundamental, para exigir a la actividad industrial el respeto a las normas de saneamiento.

Que es necesario entonces, la realización de un estudio completo acerca de la disposición final de los residuos sólidos urbanos, domiciliarios e industriales, y la elaboración de un proyecto para el tratamiento de los mismos.

Por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1ro) Declárase de interés prioritario para el Municipio de Venado Tuerto, la realización de un estudio completo acerca de la disposición final de los residuos sólidos urbanos, domiciliarios e industriales.-

Art. 2do) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública, dentro de los sesenta días de sancionada la presente Ordenanza, para la elaboración de un proyecto de tratamiento de residuos sólidos urbanos, teniendo particularmente en cuenta la infraestructura existente en ese sentido en nuestra ciudad.

Art. 3ro) Los puntos que entre otros deberá contemplar el estudio base de la licitación pública referida ut supra, serán:

- a) Aprovechamiento de la infraestructura instalada
- b) Análisis de cantidad y calidad de los residuos depositados y su variación estacional.
- c) Contaminación producida en el medio ambiente y en napas subterráneas.
- d) Solución definitiva para el tratamiento de los residuos, indicando las distintas alternativas posibles.
- e) Evaluación económica financiera de los costos que insumirán los tipos de tratamientos aconsejados.
- f) Posibilidades de participación concreta de la Municipalidad de Venado Tuerto, en los proyectos que se presenten.-

Art. 4to) Previo a la adjudicación en favor de alguna de las propuestas presentadas, todas ellas serán elevadas a consideración de este Concejo Municipal, quien emitirá resolución valorativa sobre las mismas, dentro de los 10 días de la apertura de los respectivos sobres.

Art. 5to) Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, se imputarán a la partida 0.1.4.1.1. del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 1988.

Art. 6to) Comuníquese, dèse al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de la Ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y ocho.-



"VETADA"

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1776-88

Exp-039-C-88
Concejales

VISTO:

Las presentaciones efectuadas por el Partido Justicialista de Venado Tuerto, y los Proyectos de otros Concejales, pidiendo se nombre a dos arterias de nuestra ciudad: JUAN D. PERON y EVA PERON respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que ambas personalidades públicas, de gran trascendencia política Nacional e Internacional, se mantienen vivas en el recuerdo permanente de nuestro Pueblo, por la valoración que el mismo hace de la ineludible lucha que tanto uno como otro llevaron adelante en defensa de los intereses Nacionales y Populares, trasuntados en las banderas históricas de Justicia Social, Independencia Económica y Soberanía Política, que son asumidas como propias por la mayoría de los Argentinos que quieren vivir en una sociedad mejor.

Que JUAN DOMINGO PERON, ocupó por tres veces la Presidencia de la Nación, como caso único en la historia de nuestra Patria, mediante la elección democrática de la inmensa mayoría del Pueblo Argentino.

Que EVA PERON, sin ocupar ningún cargo público ni detentar título oficial alguno, supo interpretar y dar soluciones a las necesidades de los sectores más humildes y carenciados de la sociedad, por lo que su figura y su obra permanecen a través del tiempo en la memoria y el amor del Pueblo.

Que es un acto de estricta justicia, perpetuar en el tiempo el nombre de quienes abrazaron la causa del pueblo, fortalecieron el sistema democrático y engrandecieron nuestra Nación, ganándose por su obra el corazón y el reconocimiento de todos los Argentinos.

Que por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1ro) Nominase JUAN DOMINGO PERON a la actual Avenida Marconi en toda su extensión.-

Art. 2do) Nominase EVA PERON a la actual Avenida Santa Fe, desde su nacimiento hacia el Nor-Oeste; y SANTA FE a la actual Avenida John Kennedy desde su nacimiento hacia el Sud-Este.-

Art. 3ro) La Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Venado Tuerto, a través de su Dirección de Maentranza, practicará el señalamiento correspondiente.-



ORDENANZA Nro. 1776-88

Art. 4to) Comuníquese, dêse al Boletín Oficial, publíquese y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y ocho.-

*Ordenanza N° 1776/88 Setada por el DEM
a trans del Decreto N° 152/88*



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1777-88

Exp-055-I-88

Proy-042-OP-88

VISTO:

la necesidad de implementar en la Municipalidad de Venado Tuerto reglamentaciones para instalación de CEMENTERIOS PARQUES PRIVADOS, y;

CONSIDERANDO:

que habiendo antecedentes de solicitudes para instalaciones de Cementerios Parques Privados en esta Ciudad, y no contando la Municipalidad de Venado Tuerto con disposiciones que reglamenten la materia;

que en otras Ciudades del País e incluso de esta Provincia se ha permitido la instalación de Cementerios con estas características;

que teniendo en cuenta la densidad poblacional de la Ciudad de Venado Tuerto en constante crecimiento, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

CAPITULO I

"DEL EMPLAZAMIENTO"

Art. 1ro) Podrán establecerse Cementerios Parquizados Privados, dentro del Ejido Municipal, conforme las disposiciones del presente ordenamiento, y del que complementariamente surja como modificación del Reglamento de Zonificación y Subdivisión de la Tierra, para contemplar específicamente este tipo de emprendimientos, y que contemplará las zonas susceptibles de ser afectadas, como así la distancia mínima que respecto a la Zona C.1 deberán mantener, a los fines de la adecuada planificación de la planta urbana. A los fines señalados en el párrafo precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal, dentro de los 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, elevará al Honorable Concejo Municipal, para su tratamiento y sanción, el Proyecto respectivo.-

CAPITULO II

"DE LA CARACTERISTICA DEL INMUEBLE Y LOS EDIFICIOS"

Art. 2do) El predio que se afecte al uso de estas normas, deberá poseer una superficie mínima de 10 Ha. Tendrán que ser tierras aptas, ubicadas en lugar de acceso fácil, rápido y seguro. En el supuesto que se planifique la incorporación progresiva de predios no comprendido en la habilitación original, la superficie que vaya afectando al uso que se reglamente, deberá hallarse uniformemente tratada en todos los aspectos técnicos que contemple esta Ordenanza.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

Dr. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



ORDENANZA Nro.1777-88

Las tierras de reserva deberán separarse por cercos perimetrales, de las aplicadas al uso que se trata, cuando por sus características o condiciones no se integren estéticamente como éstas.-

Art. 3ro) Las construcciones deberán ser fundamentalmente en planta baja, y comprenderán:

- a) Capilla para culto. En su diseño y ornamentación se cuidará la posibilidad de la práctica alternada de cultos diversos.-
- b) Oficina de administración.-
- c) Vivienda para parquero.-
- d) Sanitarios para uso público para ambos sexos.-
- e) Depósito de equipo, herramientas e insumos.-
- f) Oficina Municipal.-

Estas construcciones deberán preverse con carácter de imprescindibles y deberán estar retiradas de la línea municipal y ejes medianeros no menos de 5.00 metros.-

Art. 4to) A las construcciones indicadas en el Artículo anterior podrá . quien ejerza la titularidad del Cementerio, adicionar:

- a) Crematorio y dependencia.-
- b) Salas velatorias.-
- c) Sala de primeros auxilios.-
- d) Puesto de ventas de flores.-
- e) Cafeterías.
- f) Servicios anexos que completen la funcionalidad del Cementerio.-

En caso que el titular optare por la instalación de salas velatorias deberá establecer, necesariamente, sala de primeros auxilios, sin que la instalación del segundo de dichos rubros le imponga obligación similar respecto del primero.-

Las salas velatorias y la de primeros auxilios deberán poseer acceso directo.-

Art. 5to) La totalidad de las construcciones enunciadas en los Art. 3ro) y 4to); no podrán ocupar una superficie superior al 5% de la superficie del predio afectado originariamente al uso.-

CAPITULO III

"DEL PERIMETRO DEL PREDIO"

Art. 6to) El perímetro del predio cumplirá las siguientes

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

Dr. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



ORDENANZA Nro.1777-88

condiciones:

- a) Cercado de alambre recubierto por un cerco vivo, forestación o parquización que impida el libre acceso de personas o animales. Su altura mínima será de 1,70 metros.-
- b) La entrada acorde con el estilo y diseño de la infraestructura edilicia, podrá ser de rejas de hierro o madera completada con cerco vivo o ladrillo.-
- c) Franja de 2,00 metros de ancho forestada con vegetación perenne.-
- d) Instalación de artefactos de alumbrado que cumplan los requisitos de iluminación y vigilancia del cerco.-
- e) Prohibición expresa de instalar puestos de ventas particulares.-

CAPITULO IV

"DE LOS ACCESOS"

Art. 7mo) Los cementerios parque contarán con acceso pavimentados, con cordón integral y calzada de hormigón o carpeta vituminosa o escoria compactada, adoquines o pavimento articulado.-

Art. 8vo) Se proveerá una playa de estacionamiento con capacidad mínima para treinta (30) vehículos construida con los mismos materiales previstos en el artículo anterior.-

CAPITULO V

"DEL TRATAMIENTO DE LOS ESPACIOS"

Art. 9no) El área de inhumación deberá ser modular de acuerdo a las características del terreno y la resolución arquitectónica y paisajística del emprendimiento. Los caminos, calles o senderos interiores para tránsito estarán separados hasta una distancia máxima de 50 mts.-

Art. 10mo) Los espacios destinados a caminos, calles o senderos aludidos en el Art. anterior y a la playa de estacionamiento referida en el Art. 8vo), no superarán el 5% de la superficie total del predio.-

Art. 11ro) El 5% de la superficie total del predio será destinada a espacios verdes de uso general, con exclusión de las superficies libres de entrada y el sector que rodea al área de inhumación.-

Art. 12do) El 5% de la superficie total del predio será afectada a zonas de forestación, quedando incluida en esta medida el área libre a que alude el Art. precedente.-

Art. 13ro) A los fines de ser destinadas a Reservas Municipales, sin afectación específica, y conforme una única fracción, la empresa autorizada para la explotación de Cementerios Parquizados Privados, cederá sin cargo a la Municipalidad

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



ORDENANZA Nro.1777-88

de Venado Tuerto una superficie equivalente al 5% de las parcelas desarrolladas conforme proyecto inicial. Esta fracción no generará cargo alguno por servicios o mantenimiento del predio de ninguna naturaleza, no pudiendo además afectarse a parcelamientos para sepulturas.

El Departamento Ejecutivo Municipal, ad referendum del Honorable Concejo Municipal podrá negociar el canje de todo o parte de esta fracción por la prestación de servicios de incineración cuando la permisionaria poseyera tales instalaciones.-

CAPITULO VI

"DE LA HABILITACION"

Art.14to) Siendo todo lo relativo a Cementerio de interés público, la Municipalidad se reserva el derecho de otorgar o no autorización para la instalación de los mismos.-

Art.15to) La tramitación dirigida a obtener la habilitación del Cementerio, implicará a los interesados una presentación formal por escrito. A ella se agregará oportunamente información detallada del proyecto, acompañando planos autorizados del predio con indicación en ellos de la afectación de los espacios, el tratamiento forestal, edificio y arquitectónico de los mismos, características de los edificios y cercos, y toda otra referencia técnica que es objeto de norma específica en el presente cuerpo legal.-

Art.16to) A lo que antecede deberá acompañarse la documentación probatoria del cumplimiento de los requisitos jurídicos que fija la presente, o en defecto de la misma, el ofrecimiento formal de ella y el compromiso de presentarla oportunamente.-

Art.17to) Interpuesto que fuere el trámite de consulta para la habilitación del cementerio Parque Privado, y una vez obtenida la opinión favorable de los Organismos competentes de la Secretaría de Obras y Servicios Público sobre la viabilidad del Proyecto, la Municipalidad expedirá certificados de radicación a favor de la Empresa interesada.-

Art.18vo) El certificado de Radicación tendrá una vigencia de 90 días hábiles administrativos, a contar de la fecha de su emisión y garantizará al beneficiario la obtención de la habilitación definitiva, en tanto y en cuanto éste último presentare, en el plazo prescripto más arriba, proyecto definitivo ajustado a los términos de la consulta con las correcciones y documentación complementaria que establece la presente Ordenanza y la que pudiere haber requerido la Secretaría de Obras y Servicios Públicos al tiempo de expedir el Certificado a que viene haciéndose referencia.-

Art.19no) El pedido formal de habilitación, deberá estar acompañado de la siguiente documentación:

a) Plano que reúna las características aludidas en el art.15), con las correcciones o modificaciones que

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

Dr. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



ORDENANZA Nro.1777-88

hubiere estimado la Secretaría de Obras y Servicios Públicos al otorgar la radicación.-

- b) Plano del Proyecto de Forestación y Parquización con detalle de las variantes y ejemplares utilizados en cada caso.-
- c) Certificado de dominio del predio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble. La Empresa deberá tener la posesión indiscutida de todas las tierras que proyectare afectar al destino de estas normas.-
- d) Compromiso formal de la Empresa de:
 - 1) Presentar documentación que acredita posesión de elementos contra incendios de acuerdo a disposiciones vigentes.-
 - 2) Constituir el depósito de garantía a que hace referencia el Art.20ro).-
 - 3) Trabar inhibición voluntaria de enajenación del predio, o en su defecto servidumbre similar, ante el Registro de la Propiedad Inmueble, a los efectos de asegurar la no transferencia del mismo en función de garantizar a los beneficiarios por la constitución del derecho real que se aplica, conjuntamente con la afectación del referido predio al destino de sepultura. Ambos actos deberán constituirse por Escritura Pública, debiéndose efectuar las respectivas inscripciones en el Registro de la Propiedad Inmueble, estableciéndose que la medida cautelar no impedirá la constitución de Derechos Reales sobre cada una de las partes indivisas que represente cada una de las parcelas.-

Art.20mo) Será obligación de la Empresa interesada constituir a favor de la Municipalidad, un depósito de garantía equivalente al 10% de la valuación fiscal para el Impuesto Inmobiliario de las tierras destinadas al Cementerio según liquidación inmediata anterior a la fecha de presentación del expediente. Tal depósito podrá instrumentarse en dinero efectivo, póliza de caución o títulos de la deuda pública nacional o provincial.-

Esta garantía deberá ser actualizada entre 01 y el 31 de enero de cada año, conforme con variaciones anuales del índice de precios mayoristas, no agropecuarios que elabora el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.-

El depósito de garantía, y la inhibición voluntaria de enajenación del predio, o servidumbre que sustituya a esta última, deberán efectuarse con carácter previo a la obtención del Certificado de Habilitación definitiva.-

El importe por el concepto a que alude este artículo podrá ser afectado por la Municipalidad al pago de tributos multas o deudas de otro carácter que el titular contragere con la Municipalidad, como consecuencia de su actividad, en el supuesto que las mismas no fueran satisfechas oportunamente.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



ORDENANZA Nro.1777-88

Dentro de los 30 días producidas tales afectaciones, la Empresa titular deberá reintegrar las sumas respectivas hasta cubrir el monto que corresponde al depósito de garantía. La omisión de este requisito dará curso a la inmediata acción judicial y a la aplicación de las medidas administrativas que hubiere lugar.-

Art.21ro) Cumplimentados los Art. 19 y 20, y previa verificación del avance y estado de las obras por parte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la Empresa autorizada podrá efectuar inhumaciones en los sectores habilitados, conforme a las disposiciones emergentes del poder de policía mortuoria del municipio y las particulares que referente al tema contenga la presente Ordenanza.-

La Empresa autorizada podrá transferir el dominio sin cambio de uso, no pudiendo afectarse a otro fin hasta tanto se hayan realizado el total de las exhumaciones y traslado de los restos a otros Cementerios por cuenta exclusiva de la Empresa.-

CAPITULO VII

"DE LAS SEFULTURAS"

Art.22do) Las inhumaciones se realizarán bajo tierra en parcelas con medidas totales de 1,20 metros de ancho por 2,20 metros de largo dentro de la cual se abrirá fosa conforme a plantilla que apruebe la administración del Cementerio Municipal. En cada parcela podrán inhumarse hasta tres ataúdes. A tal efecto el primer ataúd será colocado a 2,50 mts. de profundidad, y los subsiguientes inmediatamente arriba de los anteriores. En ninguno de los 3 niveles podrá haber simultáneamente, ataúdes y urnas, pero en lugar de un ataúd en cada nivel podrán colocarse hasta tres urnas o seies cinerarios.-

Art.23ro) Cada parcela estará cubierta exclusivamente por césped vegetal, y podrá colocarse en la superficie de la misma, una lápida en forma horizontal, y un recipiente para flores cuyas dimensiones, materiales y demás características determinará la Empresa, buscando en todo uniformidad.-

Art.24to) Los ataúdes se distribuirán en la forma que se indica en el plano adjunto a la presente Ordenanza como Anexo I.-

Art.25to) Los permisionarios fijarán en sus reglamentos internos, la forma jurídica por la que otorgan la utilización de las parcelas, admitiéndose como válidos para esta Municipalidad, el arrendamiento por un período no menor de cuatro años, o la constitución de cualquier derecho real, ya sea por tiempo limitado o a perpetuidad.-

CAPITULO VIII

"DE LAS INHUMACIONES"

Art.26to) Solo se podrá inhumar cadáveres, restos o cenizas humanos contra presentación de :

a) Solicitud de inhumación suscripta por la Empresa Fúnebre interviniente.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



ORDENANZA Nro.1777-88

- b) Fotocopia autenticada por Administración del Cementerio Municipal, de la licencia de Inhumación expedida por el Registro Civil de la Ciudad de Venado Tuerto.-
- c) Autorización de la Municipalidad de Venado Tuerto, a través de los recibos de pagos de los derechos municipales pertinentes, o eventualmente de la constancia que correspondiere. Tal autorización indicará en forma expresa el destino de los restos, no pudiendo dársele otro. La Administración del Cementerio Municipal, requerirá como condición previa indispensable al otorgamiento de dicha autorización la conformidad del Cementerio Privado, extendida en cada caso respecto al destino de los restos.-
- d) Para caso de restos reducidos, cenizas o introducciones de cadáveres, cuyo deceso se hubiese producido con una antelación mayor de un año la fotocopia de licencia de inhumación referida en el Inc.b) será sustituida por fotocopia de constancia expedida por Cementerio de origen.-

Art.27mo) La Administración del Cementerio Parque Privado deberá llevar un registro de inhumaciones rubricado por la Municipalidad, en el que se anotarán alfabéticamente y cronológicamente las inhumaciones con los datos de cada fallecido que emergen de la licencia de inhumación, más toda otra novedad sobreviniente de la situación del cadáver o resto exhumaciones, reducciones, traslados, etc.-

El Registro antes referido podrá ser llevado en forma manual o mediante el uso de medios mecánicos o electrónicos.-

Art.28vo) La administración del Cementerio Municipal llevará un registro idéntico al referido en el Art. anterior pero de carácter general.-

Art.29no) Dentro de los primeros cinco días hábiles administrativos de cada mes, la administración del Cementerio Parque Privado deberá remitir a la oficina del Cementerio Municipal detalle de las inhumaciones practicadas en el mes inmediato anterior con indicación de los mismos datos del Registro previsto en el Art.27mo).-

Art.30mo) No se permitirá la inhumación de cadáveres, antes de transcurridas doce (12) horas de producido el fallecimiento, ni después de treinta y seis (36) horas. Se tomará como referencia la hora inserta en la Licencia de inhumación. Dichos términos podrán ser alterados solamente a través de orden judicial, o constancia médica dirigida a la Municipalidad.-

Art.31ro) Los cadáveres serán inhumados sin caja metálica, en ataúdes de madera, o cualquier otro material putrescible, previamente aprobado por la Municipalidad.-

Art.32do) Los restos reducidos, podrán quedar en la misma sepultura dentro de una urna de madera o material como el aludido precedentemente, con la modalidad prevista en el Art.22).

Art.33ro) En caso de fallecimientos ocurridos por enfermedades in-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



ORDENANZA Nro.1777-88

fecto-contagiosas, o en zonas de epidemia, los cadáveres deberán ser depositados en los ataúdes, previa colocación en los mismos de un lecho de cal de 10 cm. de espesor.-

CAPITULO IX

"DE LAS EXHUMACIONES, REDUCCIONES Y TRASLADOS"

Art.34to) No se permitirá exhumar ningún cadáver sepultado antes de los cuatro (4) años de producido el fallecimiento.-

Art.35to) Solo se permitirá la exhumación, reducción y/o traslado de restos en alguna de estas circunstancias:

- a) Con orden judicial competente, en cualquier momento.-
- b) Los fallecidos por enfermedad infecto-contagiosas o en lugares de epidemia recién después de transcurridos seis (6) años de su sepultura en tierra.-
- c) Los fallecidos por otras enfermedades o motivos conforme al Art. 34).-

Art.36to) La solicitud de autorización municipal de exhumación, traslado, etc. se tramitará por intermedio de la administración del Cementerio Privado, debiendo contener:

- a) Nombre y apellido del fallecido.
- b) Fecha de fallecimiento.
- c) Folio y/o número de inhumación según Registro.
- d) Causas que determinan la inhumación.
- e) Lugar donde se traslada.
- f) Firma del o de los familiares conforme norma del Código Civil.
- g) Firma y sello del representante autorizado o administrador del Cementerio Privado.

Esta última firma implicará además certificación de la firma del o los familiares contenidas en el formulario.-

Art.37mo) La realización de las tareas necesarias para inhumaciones exhumaciones, reducciones o traslados etc serán realizadas por personal del Cementerio Parque Privado y deberá comunicarse a la Municipalidad conforme al Art.29.

Art.38) No podrá realizarse ninguna tarea o movimiento sin la previa conformidad de la administración del Cementerio Municipal y del pago de los derechos correspondientes.-

CAPITULO X

"DEL FUNCIONAMIENTO"

Art.39no) La Empresa del Cementerio no podrá efectuar distinciones de naturaleza religiosa, racial, política u otras que impliquen tratamiento discriminatorio.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



ORDENANZA Nro.1777-88

Art.40mo) El Cementerio Privado permanecerá abierto conjuntamente con el horario establecido en el Cementerio Municipal, como mínimo.-

Art.41ro) La Municipalidad ejercerá el poder de policía mortuoria, controlando lo relativo a inhumaciones, exhumaciones, traslados de restos, etc.-

Art.42do) En el ejercicio del poder de Policía Mortuoria la Municipalidad asegurará:

- a) El libre acceso de los organismos públicos.
- b) El ingreso del público en general con la sola limitación horaria.
- c) Un marco de sobriedad, recogimiento y respetos propios del culto que se dispense a los muertos.
- d) La fiscalización de lo percibido en concepto de tarifas.
- e) La observancia de lo previsto en el Art.39).

CAPITULO XI

"DE LAS TARIFAS"

Art.43ro) Toda persona física o jurídica que obtenga autorización Municipal para la construcción y administración de un Cementerio Parque Privado, deberá establecer para todos los arrendatarios o adquirentes de derechos reales sobre las parcelas, una cuota para el pago de las espensas comunes, independientemente de lo que cobre por otros conceptos como transferencia o cesión del derecho real que se constituya sobre las parcelas, arrendamiento, servicios de inhumación, exhumación, traslado y reducción. Dicha cuota será reglamentada por el Reglamento Interno que será dictado por la administración del Cementerio Privado, t al cual previo conocimiento y autorización de la Municipalidad deberá adherirse el arrendatario o el adquirente de derechos reales sobre parcelas.-

CAPITULO XII

"DE LAS TASAS"

Art.44to) Por cada transferencia o constitución de Derecho Real, arrendamiento de parcelas, servicios de inhumación, exhumación, traslado y reducción de restos en Cementerio Parque Privados se deberá abonar por parte de la Empresa autorizada hasta el 2,5% sobre el importe neto abonado por los beneficiarios. El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá por vía Reglamentaria el valor final vigente para cada ejercicio económico, incorporando este Derecho a la Ordenanza General Impositiva. Este gravamen se aplicará sobre lo efectivamente cobrado, entendiéndose lo ingresado y percibido y no sobre lo devengado, es decir que si se pacta en cuotas el mismo se aplicará sobre cada una de ellas a medida que se vayan cobrando. Para el Cumplimiento de lo expuesto

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



ORDENANZA Nro.1777-88

precedentemente se cumplirá conforme al Art.29).-

CAPITULO XIII

"DE LAS SANCIONES"

Art.45to) Toda transgresión a estas normas legales o a otras vigentes, hará pasible a la permissionaria de las sanciones previstas. Las de naturaleza impositiva mediante la liquidación de los recargos, actualizaciones e intereses pertinentes, y las de características contravencionales, mediante la intervención del Tribunal Municipal de Faltas.-

CAPITULO XIV

"DISPOSICIONES GENERALES"

Art.46to) Toda modificación o refacción que se opere en cercos, construcciones, forestación o cualquier otra que suponga variación de las condiciones originariamente habilitadas deberá contar con autorización previa de la Municipalidad

Art.47mo) Queda vedado al Cementerio Privado, extender cualquier tipo de constancia certificado o comunicación, los que serán expedidos pura y exclusivamente por el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de áreas competentes, quedando este facultado a realizar las inspecciones que fueren menester.-

Art.48vo) Para todas aquellas cuestiones no expresamente previstas en esta norma legal, serán de aplicación las distintas disposiciones que rijan cada materia, y ante la falta de previsiones o antecedentes el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de áreas competentes, determinará por analogía y extensión, el criterio a seguir.-

Art.49no) Para la presentación de pedidos, comunicaciones, declaraciones juradas, y formularios de todo tipo, no expresamente previstos en esta Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de áreas competentes, establecerá las exigencias mínimas a cumplimentar, a efectos de compatibilizar ambos sistemas y facilitar la tarea de vigilancia, control y liquidación de tasas, derechos y gravámenes.-

Art.50to) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE LUIS MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1778-88

Exp-060-I-88
Proy-046-AS-88

VISTO:

La solicitud presentada por la AGRUPACION SCOUTS de Venado Tuerto, para que sea declarada de Interés Municipal la 2da. Cacería y 1er. Correría Provincial que se llevará a cabo en nuestra ciudad los días 29 y 30 de Octubre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

que la solicitante es una entidad de bien público, y en su seno se trata de realizar una formación sana e integral del niño a través fundamentalmente, del contacto con la naturaleza, buscando la socialización del mismo, para crear un espíritu de solidaridad al servicio de la comunidad;

que la realización en cuestión reunirá aproximadamente a cuatrocientos niños de toda la Provincia; sumado a éstos los dirigentes y acompañantes, conformarán un importante número de personas que visitarán nuestra ciudad;

que se considera de suma importancia dentro del Scoutismo la organización de estas actividades, por encontrarse las mismas programadas dentro del proceso de enseñanza sistemático de la Agrupación Scout Argentina;

que por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1ro) Declárase de Interés Municipal la 2da. Cacería y 1ra. Correría Provincial organizada por la AGRUPACION SCOUT de Venado Tuerto, los días 29 y 30 de Octubre del corriente año.-

Art. 2do) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de la ciudad de Venado Tuerto, a los un día del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y ocho.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE VENADO TUERTO

JOSE D. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA NRO.1779/88

Exp-067-I-88
Proy-053-G-88

VISTO:

Que se ha recepcionado del Centro Comercial e Industrial de Venado Tuerto, la solicitud de disponer la peatonalización de la calle Belgrano, y;

CONSIDERANDO:

Que fundado en los motivos que dieron origen al sistema de peatonalizar calle Belgrano durante la temporada estival, cuya acogida fue favorable, tanto por los comercios y residentes de esta arteria, como así por el público concurrente a este paseo, aconsejan la conveniencia de implantar nuevamente esta modalidad.

Que los organismos municipales competentes, se expresan favorablemente a esta inquietud, manteniendo la postura de que su aplicación se limite únicamente a los días sábados, domingos y feriados

Que la experiencia piloto recogida por la aplicación en el corriente año de la peatonalización según se dispuso por Decreto 04/88, ratificado por Ordenanza Nro.1731/88, aconseja la implementación parcial de esta medida, con el objeto de no resentir la normal circulación vehicular en las horas restantes, dentro del minicentro de la ciudad.

Que, por contarse en estos momentos con afluencia y circulación de numerosos peatones en la arteria en cuestión, obstaculizando el libre paso por las aceras, hecho que se agravará con la instalación de mesas y sillas en la vía pública, compromete a la Municipalidad a anticipar la vigencia de la peatonalización.

que por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art.1ro.)Dispónese la peatonalización de calle Belgrano desde 25 de Mayo hasta Iturraspe los días SABADO, DOMINGO y FERIA-DOS en los siguientes horarios:

DIAS SABADOS: de 19:00 horas a 01:00 hora del día siguiente.-

DIAS DOMINGO y FERIADOS: de 19:00 horas a 24:00 horas.-

Art.2do.)La presente disposición regirá durante el periodo que comprende el 12 de noviembre de 1988 y el 31 de marzo de 1989.-

Art.3ro.)En el horario y los días establecidos en el Art.1ro. de esta ordenanza, queda prohibido el estacionamiento y/o circulación vehicular en esta arteria.-

Art.4to.)Cuando razones climáticas así lo aconsejen, no serán de



ORDENANZA Nro.1779-88

aplicación las disposiciones de esta normativa.-

Art.5to.) Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y ocho.-



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1780-88

Exp-062-C-88
Concejales

VISTO:

la realización en nuestra ciudad de la "III FIESTA PROVINCIAL DEL MALAMBO", los días 18-19 y 20 de noviembre de 1988; y

CONSIDERANDO:

Que una vez más nuestra ciudad se dispone a recibir a contingentes de folkloristas provenientes de distintos lugares de nuestra Provincia, quienes mostrarán a través de sus expresiones artísticas distintas facetas provincianas.

Que la realización de este tercer festival, cuenta en esta oportunidad con el auspicio de la Secretaría de Cultura de la Nación y la presencia de una Delegación proveniente de Brasil, por lo que este festival adquiere proyecciones Internacionales.

Que desde el 1er. Festival realizado en el año 1986, este Concejo Municipal ha instituido tradicionalmente, dos premios para distintos rubros artísticos.

Que en esta oportunidad, será entregado a la categoría "CONJUNTO DE DANZAS", el premio declarado desierto en la edición anterior y que fuera destinado a la categoría "Solista Femenina de Canto.

Que el otro premio a otorgar, será destinado a la categoría "CAMPEON PROVINCIAL DE MALAMBO MAYOR", conforme a sugerencias emanadas de la Dirección de Cultura y Educación de la Municipalidad y principal Ente organizador de este evento.

Que a través del otorgamiento de estos premios, el Concejo Municipal intenta incentivar a quienes vocacionalmente cultivan el arte nativo, permitiendo su acceso a escenarios populares y participando junto a distintos cultores de esta difícil destreza criolla.

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art.1ro.) Otórgase el premio CONCEJO MUNICIPAL DE VENADO TUERTO A las categorías: "CONJUNTO DE DANZAS" y "CAMPEON PROVINCIAL DE MALAMBO-MAYOR" que por acuerdo del Jurado de la "III FIESTA PROVINCIAL DEL MALAMBO" resulten favorecidos.

Art.2do.) El premio a otorgar consistirá en dos (2) bandejas para sendas categorías, cuyos textos serán los siguientes:

"III FIESTA PROVINCIAL DEL MALAMBO" - Premio: HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VENADO TUERTO- Categoría: "CONJUNTO DE DANZAS"- 20 de noviembre de 1988".-

"III FIESTA PROVINCIAL DEL MALAMBO " - Premio: HONORABLE



ORDENANZA Nro.1780-88

CONCEJO MUNICIPAL DE VENADO TUERTO- categoria: "CAMPEON
PROVINCIAL DE MALAMBO MAYOR" - 20 de noviembre de 1988".-

Art.3ro.) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de
Venado Tuerto, a los ocho días del mes de noviembre del año mil
novecientos ochenta y ocho



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA NRO.1781-88

Exp-061-I-88
Proy-47-op-88

VISTO:

el estado de semiabandono en que se encuentra el inmueble ubicado en la intersección de las calles Mitre y Avda. Casey, propiedad de la Dirección General Impositiva; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha gestionado ante la Dirección General Impositiva la correspondiente autorización para utilizar en comodato gratuito el predio de referencia para lograr el asentamiento de un solar de esparcimiento;

Que la repartición oficial citada ut-supra prestò la conformidad respectiva para la construcción de la plazoleta en la intersección de las calles Mitre y Avda. Casey, en virtud de que prevea la construcción y/o utilización momentánea del predio, condicionado a la liberación de gastos y reserva de derechos al pedido de renovaciones por parte de la Dirección General Impositiva;

Que esta obra, persigue el propósito de erradicar de la zona céntrica inmuebles que por su estado de abandono afectan la estética de la Ciudad, agravado por su ubicación donde la concurrencia de la importancia de las arterias, que son el paso casi obligado del tránsito por la zona céntrica de la Ciudad;

Que por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art.1ro.) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir con la Dirección General Impositiva, un convenio tendiente a la construcción por parte del Municipio, de una plazoleta sobre el inmueble baldío propiedad de aquella entidad nacional, ubicado en la Manzana Nro.46 - Parcela 10, en la intersección de calles Mitre y Avenida Casey de esta ciudad.

La construcción a llevarse a cabo, se ajustará a anteproyecto que se desglosa en Anexo I adjunto a la presente Ordenanza, y se considera parte integrante de la misma.

La autorización del primer párrafo de este artículo podrá consistir en la omisión de oposición expresa del titular del inmueble en término perentorio a fijar por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art.2do.) Resérvese a favor de la Dirección General Impositiva el derecho a pedido de remoción de las construcciones, forestaciones y todo otro que signifique el emplazamiento del asentamiento autorizado en el Art.1ro. de esta Ordenanza, debiendo la Municipalidad de Venado Tuerto volver a su estado actual el inmueble en dicho acto. El pedido de remoción por parte de la Dirección General Impositiva deberá efectuarse con un mínimo de noventa



ORDENANZA Nro.1781-88

(90) días de antelación a la fecha que esta repartición fije para la entrega.-

Art.3ro.) Las erogaciones que correspondan a la ejecución de los trabajos descriptos en los artículos anteriores, se imputarán a la partida presupuestaria 0.2.5.1.3.30-Plazas, Parques, Paseos y Forestación.-

Art.4to.) Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y ocho.



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1782-88

Exp-058-I-88

Proy-45-H-88

VISTO:

Los créditos a favor de esta Municipalidad por Contribuciones de Mejoras, vencidos y a vencer, y los sistemas indexatorios previstos en las Ordenanzas específicas vigentes y en el inciso a) del artículo 66) de la Ordenanza General Impositiva; y

CONSIDERANDO:

Que los aumentos elevados producidos en los últimos meses en los conceptos que integran las fórmulas polinómicas que calculan las indexaciones, y fundamentalmente en algunos de sus conceptos, que se escapan exageradamente de las actualizaciones de los ingresos personales de la mayoría o de la totalidad de los Contribuyentes.

Que se ha recibido reclamos de un número importante de vecinos, que teniendo la voluntad de pagar les resulta imposible, debido al fenómeno descrito de incremento excesivo de su pasivo frente al incremento de sus recursos.

Que contemplar y buscar solución a la situación resulta de estricta justicia, en razón de principios superiores de solidaridad social, que el Estado debe observar para promover una sociedad más justa.

Que del estudio realizado surge que no se encuadran dentro de la situación la Contribución de Mejoras por Mejoramiento de calles, que tuvo incrementos muy por abajo de los índices de precios de mayor difusión.

Que por otra parte se ha deducido que desde el punto de vista de las finanzas municipales, ignorar los hechos tal como se presentan, significará mantener alta las emisiones por Contribución de Mejoras, incrementar aceleradamente los créditos fiscales, y consecuentemente disminuir la recaudación, habida cuenta de la imposibilidad de pago de los Contribuyentes a los niveles actuales de los tributos que se tratan.

Que además se hace necesario tener en cuenta que el tiempo requerido para analizar y proyectar la solución, no es conveniente que afecte la fecha a partir de la cual debería tener vigencia la norma, que deberá ser el mes de Julio de 1988 que es cuando se produce el pico del problema y se inician los estudios correspondientes.

Que por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente :

ORDENANZA

Art. 1ro) Los vencimientos de los meses de Julio, Agosto, Setiembre y Octubre de 1988 de las Contribuciones de Mejoras por tendido de Red de Gas, Pavimento de Hormigón y Mejorados, quedan diferidos para los meses inmediatos siguientes al



ORDENANZA Nro.1782-88

del vencimiento de la cuota de cada plan, pero nunca el mes de Julio de 1988 vencerà antes del mes de noviembre de 1988 y así correlativamente.-

Art. 2do) Para calcular las cuotas que venceràn o se pagaràn en el mes de Noviembre de 1988 se aplicará en general la respectiva fórmula polinómica de actualización mensual, a excepción de la Contribución Pavimento de Hormigòn ejecutado al 30-06-88, en cuyo caso la actualización correspondiente al mes de Julio/88 será por única vez del 4%, rigiendo para los restantes periodos la operatoria normal de actualización.-

Art. 3ro) Los contribuyentes que hubiesen abonado alguna cuota durante los vencimientos que por el artículo 1ro) se difieren, se mantendrán dentro del plan original de vencimientos, pero tendrán derecho a que se les reintegre las diferencias entre lo abonado y lo que les hubiese correspondido por aplicación de las pautas del artículo segundo.-

Art. 4to) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal - Secretaría de Hacienda - a establecer las fechas de vencimiento de las Contribuciones de Mejoras por Red de Gas, Pavimento de Hormigòn y Mejorados desde el mes de noviembre de 1988 en adelante.-

Art. 5to) Comuníquese, dêse al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y ocho.-



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 1783-88

Exp-064-I-88

Proy-50-H-88

VISTO:

Las disposiciones emanadas del Inciso 4to) Art. 42) de la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades, que determina la atribución del Intendente Municipal de presentar anualmente a consideración del Honorable Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza Impositiva que regirá el ejercicio siguiente; y

CONSIDERANDO:

Que, consideraciones de orden superior, que se basa en que la actual problemática económica nacional, hacen prácticamente imposible o al menos inconveniente, prever con antelación el curso de acción de las finanzas públicas municipales.

Que aún no se conoce el desarrollo o en su defectos lineamientos de la Coparticipación Impositiva Provincial, lo que repercute conecuentemente en la economía Municipal y por ende imposibilita todo cálculo preventivo.

Que en virtud de los considerandos anteriores sería prematuro tratar el esquema Impositivo, más aún teniendo en cuenta que este se vincula estrechamente con el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.

Que por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A

Art. 1ro) Prorrógase el lapso mencionado en el Inciso 4to) del Artículo 42) de la Ley 2756 Orgánica de Municipiaplidades para la presentación del Proyecto de Impuestos, Tasas, Derechos, Contribuciones y Otros Recurso Municipales hasta el día 31 de diciembre de 1988, y que entrarán en vigencia a partir del día 01 de enero de 1989.-

Art. 2do) Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Dada el 1a Sala de Sesiones del HONORALBE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.-



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA NRO.1784/88

Exp-062-I-88
Proy-054-H-88

VISTO:

La finalización del año Fiscal 1988 y analizando la ejecución presupuestaria surge la necesidad de incrementar los montos de algunas partidas a los fines de contar con los créditos para dar cumplimiento a los planes de Gobierno impuestos y a los gastos de funcionamiento que se deben realizar hasta fin de año; y

CONSIDERANDO:

siempre se consideró positivo que se proyectaran objetivos y se cumplieran, tal cual lo intentamos, pero la realidad ha obligado a realizar cierto grado de planificación a fin de dar cumplimiento a la serie de actividades necesarias para alcanzar los objetivos comunes de cierta importancia;

Los salarios continúan determinándose por paritarias sin topes explícitos, los ajustes se realizaron en base al costo de vida que se estima en el orden del 350% significó que las pautas aprobadas a comienzo del año resultarán insuficientes y por consiguiente deben ser incrementadas;

El comportamiento de los precios a pesar de las estrategias antiinflacionarias incidió notablemente el costo de las prestaciones de los diversos servicios, agravando por la obsolescencia de las maquinarias y materiales. Todo hace que existan mayores gastos tanto de funcionamiento como inversiones por las distintas obras, resultando a consecuencia de ello que las cifras presupuestadas resultaran insuficientes;

El replanteo en los gastos y las mayores recaudaciones obtenidas nos permiten compensar los déficit presupuestarios de algunas partidas a producir en el Ejercicio manteniendo con ello equilibrio presupuestario;

Por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art.1ro.)Ampliase el Presupuesto General de Gastos en la suma de AUSTRLES CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (A 14.865.000.-), de acuerdo a las planillas que se adjuntan y forman parte del presente.

Art.2do.)Disminúyase el Presupuesto General de Gastos en la suma de AUSTRLES CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL (A 4.980.000.-), de acuerdo a las planillas anexas que se adjuntan y forman parte del presente.

Art.3ro.)Ampliase el cálculo de Recursos en la suma de AUSTRLES NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (A 9.885.000.-) de acuerdo a las planillas que se adjuntan y forman parte



ORDENANZA Nro.1784/88

del presente.-

Art.4to.) Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes estimase el siguiente Balance Financiero Preventivo.-

Ampl.Presup.Gral.de Gtos.s/Art.1ro.....A 14.865.000.-
Dism.Presup.Gral.de Gtos.s/Art.2do.....A 4.980.000.-

SUB - TOTAL:.....A 9.885.000.-
Ampl.Cálculo de Recursos s/Art.3ro.....A 9.885.000.-

Balance Financiero Preventivo..... EQUILIBRADO

Art.5to.) Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de VENADO TUERTO, a los diecisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y ocho.-



PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

1/1

Mes

0/1

Nº Dentro
del mes

8/8

Ejercicio

☐ Ampliación☒ Disminución VALOR FINAL DEL DOCUMENTO: A 4.980.000☐ Compensación

SON: AUSTRALES CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL.-

CLASIFICACION MINIMA						C O N C E P T O	I M P O R T E
Carácter	Sección	Sector	Ptda.Princ.	Sub-Partida	Ptda. Parci.	Finalidad	
0	1	1	2	1		DISMINUCIONES	
						RENTAS GENERALES	
						EROGACIONES CORRIENTES	
						OPERACION	
						BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	
				1		BIENES DE CONSUMO	
				3	1	Uniformes y Ropa de Trabajo	50.000
				6	2	Productos Químicos y Medicinales	50.000
				16	2	Señalización de calles	100.000
				2		SERVICIOS NO PERSONALES	
				11	1	Multas e Indemnizaciones	180.000
				14	1	Devolución de Cobros Erróneos	20.000
				3		TRANSFERENCIAS	
				5	2	Subsidios Bibliotecas Populares	50.000
				7	2	Subsidio Coop.Policial y Seguridad	50.000
				9	2	Subsidio Centro Periférico de Salud	20.000
				11	2	Subsidio Entidades Intermedias	50.000
		4				A CALSIFICAR	
			1			CREDITO ADICIONAL	
				-	1	Reserva s/Cumpl.de Ord.Especiales	1.500.000
	2					EROGACIONES DE CAPITAL	
		5				INVERSIONES REALES	
			1			BIENES DE CAPITAL	
				1		EQUIPAMIENTO	
				1	2	Maquinarias y Herramientas	100.000
				2	2	Medios de Transporte	300.000
				3	1	Aparatos e Instrumentos	50.000
				4	1	Colección Elementos p/Biblioteca	20.000
				5	1	Equipos de Comunicación	150.000
				6	1	Equipos de Procesamiento de Datos	150.000
				2		INVERSIONES ADMINISTRATIVAS	
				1	1	Moblaje	100.000
				2	1	Máquinas y Equipos p/Oficina	150.000
				3	1	Instalación Interna	100.000
				3		TRABAJOS PUBLICOS	
				1	4	Construcción Albergue Deportivo	200.000
				5	4	Edificio Municipal Nueva Construcción	700.000
				11	4	Parque Municipal y Balneario	50.000
				14	4	Instalación Semáforos	200.000
				16	4	Reconst. y Rep.Pavim.Urbanos	300.000
				6		BIENES PREEXISTENTES	
				6	1	Máquinarias Rod.Terrenos etc.	340.000
						TOTAL DISMINUCIONES.....	4.980.000

Clasificación Mínima							CONCEPTO	IMPORTE
Carácter	Sección	Sector	Partida Princip.	Sub-Partida	Partida Parcial	Finalidad		
				17	1	Otros Bienes de Consumo		30.000
				18	1	Gastos Func. Caja de Jubilacioens		15.000
				19	1	Gastos Func. Concejo Municipal		40.000
				20	2	Combustibles y Lubricantes Aeródromo		150.000
			2			<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>		
				1	1	Electricidad Gas y Agua		25.000
				3	2	Cubiertas y Cámaras		370.000
				3	4	Cubiertas y Cámaras		20.000
				4	1	Comunicaciones		123.000
				7	2	Alquileres		150.000
				16	2	Fomento y sostenimiento de O.Sociales		30.000
				23	1	Coop.de Obras Sanitarias-Prestación Ser.		20.000
				27	3	Fiesta Provincial del Malambo		100.000
			3			<u>TRANSFERENCIAS</u>		
				8	2	Subsidio a Entidades Vecinales		30.000
				10	2	Subsidios a Coop. Escolares		10.000
				16	2	Subsidio Desarrollo Hortícola		60.000
	2	5				<u>EROGACIONES DE CAPITAL</u>		
			1			<u>INVERSIONES REALES</u>		
						<u>BIENES DE CAPITAL</u>		
				2		<u>INVERSIONES ADMINISTRATIVAS</u>		
				5	1	Mejoras y Equipos H.Concejo Municipal		25.000
				3		<u>TRABAJOS PUBLICOS</u>		
				2	4	Construcción Barrio Obrero		50.000
				12	4	Reconst.y Mantenim.calles S.Fe y Chile		1.400.000
				34	4	Plan React.2 Jujuy y Salta		200.000
				35	4	Plan React.2 Brown y Paz		70.000
						TOTAL AMPLIACIONES.....A		14.865.000

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y ocho.-



CALCULO DE RECURSOS

1/1
Mea

0/1
Nº Dentro del mes

8/8
Ejercicio

☒ Ampliación☐ Disminución

VALAOR FINAL DEL DOCUMENTO: A 9.885.000

☐ Compensación

SON: AUSTRALES NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL.-

CLASIFICACION MINIMA						CONCEPTO	IMPORTE
Carácter	Clas. Económ.	Div. Jurídica	Concepto	Sub-Concepto	Analítico		
0	1	1	1	3		AMPLIACION	
				9	2	RENTAS GENERALES	
				9	8	RECURSOS CORRIENTES	
				9	10	DE JURISDICCION PROPIA	
				2		TRIBUTARIOS DEL EJERCICIO	
						Derechos de Cementerio	15.000
						Derecho de Edificación	475.000
						Indexación de Deudas Fiscales	1.300.000
						Gravámen Consumo de Gas	300.000
						Derecho de Registro e Inspección	350.000
			2	1		CONTRIBUCION DE MEJORAS	
						Pavimentación Urbana	1.240.000
			3	6		NO TRIBUTARIOS DEL EJERCICIO	
				7		Caja de Jub. Aporte Municipal	45.000
				9		Combustibles y Lubricantes Aeródromo -Ventas-	150.000
						Donaciones p/Fiesta Provincial del Malambo	160.000
		2	1	1		DE OTRAS JURISDICCIONES	
						COOPARTICIPACION NACIONAL Y PROVNCIAL	
						Del Ejercicio	5.580.000
	4	1	-	7		FINANCIAMIENTO	
				8		APORTES NO REINTEGRABLES	
						Plan Reactivación II Jujuy y Salta	200.000
						Plan Reactivación II Brown y Paz	70.000
						TOTAL AMPLIACIONES.....	9.885.000



PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

1/1
Mes0/1
Nro. Dentro
del mes8/8
Ejercicio☒ Ampliación☐ Disminución☐ Compensación

VALOR FINAL DEL DOCUMENTO: A 14.865.000.--

SON: AUSTRALES, CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL.-----

CLASIFICACION MINIMA						CONCEPTO	IMPORTE
Carácter	Sección	Sector	Partida Princip.	Sub-Partida	Partida Parcial		
0	1	1	1	-	1	AMPLIACIONES	
					2	RENTAS GENERALES	
					2	EROGACIONES CORRIENTES	
					2	OPERACION	
					3	PERSONAL	
				1	1	Funcionarios Conducción Superior	200.000
				2	1	Administrativos y Técnicos	2.300.000
				2	2	Administrativos y Técnicos	1.000.000
				2	3	Administrativos y Técnicos	450.000
				3	2	Obreros de Maestranza y Servicios	3.052.000
				3	4	Obreros de Maestranza y Servicios	2.067.000
				4	1	Jornalizados y Eventuales	5.000
				4	2	Jornalizados y Eventuales	50.000
				5	1	Sueldo Anual Complementario	100.000
				5	2	Sueldo Anual Complementario	200.000
				5	3	Sueldo Anual Complementario	20.000
				8	1	Aporte Patronal Jubilatorio	167.000
				8	2	Aporte Patronal Jubilatorio	460.000
				8	3	Aporte Patronal Jubilatorio	40.000
				8	4	Aporte Patronal Jubilatorio	20.000
				9	1	Aporte Patronal Obras Sociales	65.000
				9	2	Aporte Patronal Obras Sociales	250.000
				9	3	Aporte Patronal Obras Sociales	15.000
				9	4	Aporte Patronal Obras Sociales	15.000
				10	1	Sueldos y Aportes Empleados Caja Jub.	30.000
				11	1	Concejo Municipal-Dietas-Sueldos y Aportes	325.000
				12	1	Aporte Patronal FONAVI	90.000
				12	2	Aporte Patronal FONAVI	250.000
				12	3	Aporte Patronal FONAVI	20.000
				13	1	Aporte patronal Ley 5110	150.000
				13	2	Aporte Patronal Ley 5110	211.000
				13	3	Aporte Patronal Ley 5110	20.000
				13	4	Aporte Patronal Ley 5110	80.000
			2			BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	
				1		BIENES DE CONSUMO	
				1	1	Cafetería	20.000
				2	2	Combustibles y Lubricantes	200.000
				2	4	Combustibles y Lubricantes	60.000
				4	1	Limpieza - Menaje y Bazar	15.000
						////////	



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA NRO.1785/88

Exp-064-C-88
CONCEJALES

VISTO:

La conmemoración a efectuarse el próximo 20 de noviembre del COMBATE DE OBLIGADO; y

CONSIDERANDO:

Que el 20-11-1845 se produjo este hecho histórico, que testimonia la defensa de lo nacional con coraje y valor.

Que nuestra ciudad tiene calles con nombres de batallas libradas contra los españoles tales como Suipacha, Chacabuco, Maipú, Junín, San Lorenzo y Ayacucho; y contra los portugueses como Ituzaingó. También hay referencias a luchas entre argentinos como Caseros y Pavón.

Que el Combate de Vuelta de Obligado si bien en sí fue una derrota ante fuerzas muy superiores de ingleses y franceses, con los de San Lorenzo y Quebracho, pueden considerarse como la oposición patriota a la libre navegación de los ríos que sustentaban las potencias europeas.

Que con esta conmemoración también se hace una reivindicación de aquellos bravos luchadores como Mansilla, Thorne y tantos otros que se resistieron en una batalla desigual contra la flota bloqueadora.

Que habiendo sido nuestra Provincia escenario principalísimo, junto con la de Buenos Aires de tales enfrentamientos se torna necesario designar a una de las calles de nuestra ciudad con el nombre de este combate.

que por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art.1ro.)Designase a la calle Nro.103 con el nombre de VUELTA DE OBLIGADO en conmemoración a la gesta del 20 de noviembre de 1845.

Art.2do.)A través de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, procédase a la confección e instalación de los respectivos indicadores.

Art.3ro.)Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dada e la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y ocho.



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA NRO.1786-88

Exp-046-C-88
Concejales

VISTO:

La recuperación del Centro Cultural para el uso del municipio, consecuencia de la Resolución del contrato de concesión dispuesta por Decreto Nro. 092/88 del Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que al regresar a la órbita del Municipio la Administración y Explotación del Centro Cultural Municipal, hay que decidir urgente y prioritariamente, sobre cuales son los mecanismos organizativos más idóneos, para que el usufructo del mismo sea lo más económico y racional posible.

Que el Centro Cultural Municipal supone la existencia de una importantísima infraestructura cultural a disposición del Municipio, susceptible de ser instrumentada positivamente a través de una correcta voluntad política.

Que la posesión de ese inestimable recurso, le confiere a la Municipalidad una enorme capacidad para impulsar, generar, orientar, liderar, completar, sostener, integrar, acelerar, facilitar, dinamizar el desarrollo cultural en nuestra ciudad y su zona de influencia.

Que debemos apuntar a lograr continuidad, calidad y economía en los servicios culturales que a través de esa extraordinaria palanca se pueda ofrecer a la ciudadanía.

Que la gestión que en ese sentido haga la Municipalidad, debe ser orientada a integrarla a la actividad cultural que espontáneamente realiza la comunidad, con el fin de alcanzar el máximo rendimiento de la potencialidad que hoy tiene el Centro Cultural Municipal y la que en el futuro pueda agregarse.

Que en la crisis del conjunto de la economía nacional y las tendencias individualistas de la sociedad argentina, fruto de políticas antinacionales y antipopulares implementadas por los gobiernos de facto, debemos necesariamente imbuir a los actos de gobierno de la ética de la solidaridad y la participación popular.

Que partiendo del propósito de recuperar las empresas y Bienes del Estado para el conjunto de la sociedad, es imprescindible en este caso, obtener el concurso del Estado Nacional, Provincial, Municipal y el de las Organizaciones Libres del Pueblo, que tengan inserción cultural en cualquiera de sus manifestaciones, para articular así una voluntad colectiva al servicio de nuestra ciudad y su zona de influencia.

Que tanto la Nación como la Provincia, tienen programas de extensión cultural que desarrollan a lo largo del año, por lo que bien se podrían complementar los mismos con los que organiza la Municipalidad proceder todos en consecuencia al uso racional y armónico de las instalaciones del Centro Cultural unicipal.



ORDENANZA A1786-88

Que en nuestra ciudad existen distintos Grupos e Instituciones dedicados a las diversas manifestaciones de la cultura que también tienen derecho, a usufructuar el Centro Cultural Municipal para el desenvolvimiento de sus múltiples actividades, recreando de esa forma la mística de que los Bienes del Estado son del pueblo y para el pueblo.

Que por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art.1ro.) Recomendar y autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar con los Gobiernos Nacional y Provincial, convenios de complementación y uso de las instalaciones del Centro Cultural Municipal para el desarrollo de programas de extensión cultural y tengan cierta prolongación en el tiempo.

Art.2do.) Recomendar y autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar con las Organizaciones Libres del Pueblo, particularmente con las domiciliadas en nuestra ciudad y luego en la zona, dedicadas al quehacer cultural en cualquiera de sus diversas manifestaciones, a celebrar convenios del mismo tipo que los anteriores de uso por parte de las mismas de las instalaciones del Centro Cultural Municipal, para el desarrollo de sus actividades.

Art.3ro.) Una vez suscriptos los mencionados acuerdos se remitirán a este HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL a los efectos previstos por la Ley Nro. 2756 Art.39) y 41).

Art.4to.) Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.-



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1787-88

Exp-066-I-88
Proy-52-OP-88

VISTO:

Los expedientes municipales Nro.49623-C-87 y Nro.53427-C-88 ambos iniciados por el CLUB CICLISTA MARIO MATHIEU, solicitando repavimentación del Velódromo Municipal; y

CONSIDERANDO:

que por inspecciones realizadas por el personal de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y de la Dirección de Deportes y Acción Social la carpeta asfáltica del Velódromo ha cumplido su vida útil notándose en la actualidad grietas superficiales que tornan peligrosa la práctica deportiva.

Que la Empresa OBRING S.A. y EDECA S.A. ha ofrecido al Club Ciclista Mario Mathieu el aporte de equipos y materiales para repavimentar la capa de rodamiento del Velódromo.

que el Club Ciclista Mario Mathieu solicita a la Municipalidad personal para realizar tareas previas al trabajo principal de repavimentación.

Que esta obra no podría encararse actualmente con erogaciones municipales.

Que el Club Ciclista Mario Mathieu se compromete mediante nota firmada por su Presidente Señor LUIS PIERACCINI a donar esta obra a la Municipalidad una vez finalizada.

Que por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A

Art.1ro.) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a convenir con el CLUB CICLISTA MARIO MATHIEU la realización de la Obra Pública de REPAVIMENTACION DEL VELODROMO MUNICIPAL con las siguientes condiciones:

a) La Municipalidad proveerá el personal de su planta necesario para las tareas de desmalezamiento, bacheo y reacondicionamiento de la superficie del velódromo a pavimentar como así también supervisará en forma integral los trabajos que se realicen, pudiendo rechazar los mismos en caso que no se ejecuten a su entera satisfacción

b) El Club Ciclista Mario Mathieu aportará a través de la Empresa OBRING S.A. Y EDECA S.A. el equipo y materiales necesarios para la repavimentación del velódromo, trabajo que consistirá en una imprimación reforzada en base a un riego asfáltico y una capa de arena de Rosario.

c) El Club Ciclista Mario Mathieu se compromete a donar a



ORDENANZA Nro.1787-88

la Municipalidad la obra finalizada mediante Acta de Donación una vez recibida conforme por parte de personal técnico de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Art.2do.) Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y ocho.-



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1788-88

Exp-069-I-88
Proy-057-AS-88

VISTO:

Que la población escolar de las Escuelas Especiales que funcionan en Venado Tuerto alcanza los 180 alumnos, y que además se registra una importante cantidad que no concurren a éstas, estableciéndose un total de discapacitados que se puede calcular en aproximadamente el 0,50% del total de la población.-

Que la necesidad de brindar a éstos una respuesta en lo referente a la Recreación y el Deporte, considerándose como elementos importantes para el desarrollo de las capacidades de las personas Discapacitadas, tendiente a una rehabilitación integral.-

Que se ha recepcionado del Señor Jorge Eduardo Pérez, D.N.I. Nro.12.907.318, domiciliado en calle Ayacucho Nro.742 de nuestra ciudad, propietario de un medio de transporte, que bajo las características de un trencito, recorre la ciudad diariamente, la propuesta de efectuar paseos gratuitos a personas discapacitadas dentro del radio urbano; y

CONSIDERANDO:

La preocupación que muestra permanentemente la Municipalidad de Venado Tuerto para brindar asistencia a los discapacitados.-

Que además de participar activamente en la Creación de Centros Especiales para la atención del Discapacitado, emprende a través de su Dirección de Deporte un Programa de Actividades Deportivas-Recreativas a desarrollarse en el Parque Municipal General Belgrano los días sábados.-

Que para llevar a cabo con éxito este emprendimiento es necesario contar con un Medio de Transporte para el traslado de los beneficiados hasta el Centro Deportivo y posterior regreso a sus hogares.-

Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art.1ro.) Acéptase la propuesta del Señor Jorge Eduardo Pérez, D.N.I. Nro. 12.907.318, de brindar servicio de transporte gratuito a personas discapacitados, comprendido en el siguiente esquema:

a) Traslado al Parque Municipal General Belgrano y posterior regreso a sus hogares de todos los participantes del Programa de Actividades Deportivas-Recreativas a llevarse a cabo los días sábados.

b) Un paseo semanal sin cargo para discapacitados y un acompañante si fuere necesario.



ORDENANZA Nro.1788-88

- Art.2do.) En resarcimiento de la erogación efectuada por el Propietario del Transporte, exceptuase al mismo del cumplimiento del Artículo 29, "PASEOS INFANTILES", de la actual Ordenanza General Impositiva.-
- Art.3ro.) Arbitrense los ajustes necesarios entre ambas partes, en relación a recorridos, horarios, organización, funcionamiento e implementación del sistema.-
- Art.4to.) Los establecimientos de Educación Especial elevarán a la Dirección Municipal de Deporte un listado con la Matrícula total de alumnos, y ésta a su vez extenderá una copia al prestador de servicios para conocimiento del mismo, sobre las personas autorizadas a tal fin.-
- Art.5to) Todas las personas discapacitadas que no estén comprendidas en el artículo anterior podrán acogerse a los beneficios del Programa inscribiéndose en la Dirección Municipal de Deportes con la certificación de las existencia de la discapacidad, su naturaleza y grado.-
- Art.6to.) A los efectos de ésta Ordenanza, se transcribe el artículo 2do.de la Ley Nacional Nro.22431: "SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS". Se considera discapacitada a toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental que en relación a su edad y medio social implique desventaja considerable para su integración familiar, social, educacional o laboral.-
- Art.7mo.) La excepción aludida en el Art.2do.) de la presente ordenanza, tendrá como duración, el tiempo que fije la Dirección Municipal de Deportes para el Programa de Actividades Deportivas y Recreativas para Discapacitados a llevarse a cabo en la presente temporada estival en el Parque Municipal General Manuel Belgrano o hasta el 28 de febrero de 1989.-
- Art.8vo.) Comuníquese, publíquese, dêse al Boletín Oficial y archívese

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.1789-88

Exp-069-C-88

Concejales

VISTO:

La instalación de una Estación Meteorológica en el Aeródromo Tomás B. Kenny de la Ciudad de Venado Tuerto; y

CONSIDERANDO:

Que dicho servicio cubrirá una setida necesidad de nuestra ciudad y la zona, en lo que hace a relevamiento de datos meteorológicos y su estadística.

Que en el medio que vivimos, el clima es factor principal en la economía regional, ya que su benignidad, provoca el bienestar de gran parte de la población, traducido a través de importantes cosechas, explotaciones ganaderas, auge comercial o incremento industrial, en mayor o menor medida.

Que es indispensable inculcar en los niños el interés por los fenómenos climáticos, su mensura, pronóstico y efectos.

Que actualmente se ha perdido ese conocimiento que tenían nuestros antepasados sobre el tema, y que los convertía en meteorólogos, legos, pero difícilmente equivocados.

Que a través de los últimos grados de cada escuela se puede viabilizar la concreción del servicio propuesto.

Que mediante la instalación de una sencilla estación en sendos establecimientos, se podrían medir aquellos datos básicos como son: temperatura, precipitaciones, dirección del viento, etc., los que volcados en planillas o libros constituirían bases de datos a procesar una vez que se reúnan los de todas las escuelas, y de los que sin duda se sacarían importantes conclusiones.

Que asimismo a través del servicio del Aeródromo Tomás B. Kenny se podrán impartir las instrucciones necesarias, a los fines de una correcta medición, se realizarán las demostraciones prácticas observando el desempeño de la estación municipal.

Que las posibilidades de este sistema exceden sobradamente las enunciadadas en estos considerandos, y quedan libradas a la imaginación del Departamento Ejecutivo Municipal al reglamentar la presente, y por sobre todo y fundamentalmente, a la de los niños protagonistas y destinatarios de este Servicio.

Que por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art.1ro) Créase el SERVICIO METEOROLOGICO ESCOLAR dependiente de la Municipalidad de Venado Tuerto.-



ORDENANZA Nro.1789-88

- Art.2do) La implementación del mismo estará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal teniendo como guía los considerandos de esta Ordenanza.-
- Art.3ro) El servicio estará compuesto por el organismo que el Departamento Ejecutivo Municipal disponga y por las Estaciones instaladas en aquellas escuelas primarias que decidan integrarse al sistema, a las que se dotará de la estación y planillas necesarias, procurándose que los responsables de la misma sean los alumnos que cursan 7mo. grado.-
- Art.4to) Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza, se imputarán a una Partida Presupuestaria que por ésta se crea y cuya denominación será "PROGRAMA DE EDUCACION SERVICIO METEOROLOGICO MUNICIPAL" por la suma de AUSTRALES DIEZ MIL (A.10.000.-), la que será financiada por un decrecimiento del Fondo de Reserva para el cumplimiento de Ordenanzas Eespeciales (0.1.4.1.1.).-
- Art.5to) Comuníquese, dêse al Boletín Oficial, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y ocho.-